

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 31.
MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atra-
sado, 2,00 pesetas. Suscrip-
ción: Trimestre, 65 pesetas.

Año XIII

Domingo 26 de diciembre de 1948

Núm. 361

S U M A R I O

JEFATURA DEL ESTADO

LEY de 23 de diciembre de 1948 por la que se modifica la de 23 de enero de 1942 del Ministerio de Trabajo...	5778
Otra de 23 de diciembre de 1948 por la que se hacen exten- sivos a los miembros del antiguo Cuerpo de Seguridad y Asalto, hoy Policía Armada y de Tráfico, los beneficios concedidos en la Ley de 6 de noviembre de 1942...	5778
Otra de 23 de diciembre de 1948 por la que se modifica la plantilla del Cuerpo de Abogados del Estado...	5779
Otra de 23 de diciembre de 1948 por la que se modifican las plantillas de la Dirección General y Cuerpo de la Guardia Civil...	5779
Otra de 23 de diciembre de 1948 por la que se fija la cate- goría administrativa y sueldo que corresponde al Traduc- tor-Taquígrafo-Mecanógrafo de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral...	5779
Otra de 23 de diciembre de 1948 por la que se concede pen- sión extraordinaria a doña Mercedes Latorre Sanjuán, viu- da del Coronel de la Guardia Civil don Carlos Sierra Guasp...	5780
Otra de 23 de diciembre de 1948 por la que se mejoran los jornales a los Capataces y Peones Camineros al servicio del Estado...	5780
Otra de 23 de diciembre de 1948 por la que se modifica la plantilla de Profesores numerarios de las Escuelas de Pe- ritos Industriales...	5780
Otra de 23 de diciembre de 1948 por la que se modifica la escala de Auxiliares a extinguir de la Oficina Central de Coordinación y Juntas de Asistencia pública, dependientes de la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales...	5780
Otra de 23 de diciembre de 1948 por la que se modifican las plantillas de diferentes Institutos dependientes de Patro- natos adscritos al Consejo Superior de Investigaciones Científicas...	5781
Otra de 23 de diciembre de 1948 por la que se modifican las plantillas y remuneraciones del personal afecto al Consejo de Estado...	5781
Otra de 23 de diciembre de 1948 por la que se modifican las plantillas de los Cuerpos Técnico-administrativo y Auxiliar, Administrativo de Interpretes Informadores y Auxiliar de la misma especialidad, dependientes de la Dirección Gene- ral del Turismo...	5782
Otra de 23 de diciembre de 1948 por la que se modifican las plantillas de los Cuerpos a extinguir de Delinquentes de Mi- nas y de Celadores de Policía Minera...	5783
Otra de 23 de diciembre de 1948 por la que se reforma la plantilla del Cuerpo Pericial de Aduanas...	5783

PÁGINA

PÁGINA

LEY de 23 de diciembre de 1948 por la que se modifican las plantillas y dotaciones del personal de la Escuela Fábrica de Cerámica y Obra de Artesanía de Madrid...	5783
Otra de 23 de diciembre de 1948 por la que se mejora la plantilla del Magisterio Nacional de Enseñanza Primaria, creación de Escuelas y fijación de algunas dotaciones para gastos complementarios del personal indicado...	5783
Otra de 23 de diciembre de 1948 por la que se modifica la plantilla de Auxiliares de Escuelas del Magisterio...	5784
Otra de 23 de diciembre de 1948 por la que se hacen exten- sivos al personal indígena de las Fuerzas Militares del Go- bierno en los Territorios de Africa los beneficios concedi- dos por la Ley de 4 de mayo de 1948 a los familiares del personal indígena de nuestras Fuerzas marroquíes...	5784
Otra de 23 de diciembre de 1948 por la que se aprueba y re- glamenta la plantilla de Auxiliares a extinguir del Regis- tro de Rentas y Patrimonios de la Contribución sobre la Renta...	5785
Otra de 23 de diciembre de 1948 por la que se modifican las plantillas de los Cuerpos de Interventores del Estado en las explotaciones de los Ferrocarriles, Técnicos-Mecánicos de Señales Marítimas, Delinquentes y algunas de personal a extinguir del Ministerio de Obras Públicas...	5785
Otra de 23 de diciembre de 1948 por la que se modifican las retribuciones del personal no agrupado en Cuerpos depen- diente de la Dirección General de Sanidad...	5786
Otra de 23 de diciembre de 1948 por la que se modifican las plantillas de los Cuerpos Auxiliares de la Ingeniería...	5790
Otra de 23 de diciembre de 1948 por la que se modifican las dotaciones del personal de la Dirección General de Bene- ficencia y Obras Sociales...	5791
Otra de 23 de diciembre de 1948 por la que se mejoran las retribuciones de los cargos individuales y del personal no escalafonado del Ministerio de Educación Nacional...	5793

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 17 de diciembre de 1948 por el que se autori- za al Ministerio de la Gobernación para concertar con los Institutos Nacionales de la Vivienda y de Crédito para la Reconstrucción Nacional la operación oportuna para cons- trucción de un edificio destinado a cuartel de la Guardia Civil en Lumbreras (Salamanca)...	5797
--	------

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 30 de noviembre de 1948 por la que se concede la vuelta al servicio activo al Portero de los Ministerios Civi- les don Víctor Valtueña Burgos...	5797
---	------

PÁGINA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 24 de diciembre de 1948 por la que se convocan oposiciones para cubrir 52 vacantes y 25 de aspirantes de Oficiales de primera clase de Administración Civil, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, en el Cuerpo técnico-administrativo de este Departamento ... 5797

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 18 de diciembre de 1948 por la que se designa, con carácter provisional, Juez municipal de Las Palmas número 2 a don Gabriel de Armas Medina, Juez comarcal. 5797

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 30 de octubre de 1948 por la que se jubila al Maestro de Taller de la Escuela Nacional de Artes Gráficas don Francisco Bermejo Ortiz ... 5798

Otra de 8 de noviembre de 1948 por la que se aprueba provisionalmente la cuenta de resultados de 1946 de la Universidad de Sevilla ... 5798

Otra de 2 de diciembre de 1948 por la que se crean definitivamente varias Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, sometidas al Consejo de Protección Escolar de «San Alberto Magno», de Córdoba ... 5798

Otra de 13 de diciembre de 1948 por la que se concede el reintegro en el servicio activo de inspectora de Enseñanza Primaria a doña María Luisa García Medina... 5799

Otra de 13 de diciembre de 1948 por la que se conceden subvenciones a los Campos agrícolas, Cotos Avícolas o Apícolas, anejos a las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que se citan... 5799

Otra de 18 de diciembre de 1948 por la que se aprueban obras de conservación en la Estación de Biología Alpina, de Cercedilla (Madrid) ... 5799

PÁGINA

ADMINISTRACION CENTRAL

INDUSTRIA Y COMERCIO.—*Dirección General de Comercio y Política Arancelaria*.—Transcribiendo instancia extractada de «A. Papeles Litográficos Españoles, S. A.», de Málaga, calle Góngora, número 2, en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de hojalata para su transformación en planchas litografiadas y en envases contruados, en blanco y litografiados vacíos, con destino a la exportación ... 5799

Autorizando a los señores que se citan para importar, en régimen de admisión temporal, hojalata en blanco, sin color, para su transformación en envases... 5800

EDUCACION NACIONAL.—*Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Zootecnia, primer curso (Genética alimenticia y fomento pecuario)» de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Madrid*.—Señalando día y hora de presentación de opositores ... 5800

Tribunal de oposiciones a cátedras de «Geografía e Historia» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Avila, Baeza, Barcelona (Millá y Fontanals), Linares, Pontevedra y Seo de Urgel (turno libre).—Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse ante el Tribunal los catorce aspirantes a dichas cátedras ... 5800

OBRAS PUBLICAS.—*Dirección General de Puertos y Señales Marítimas*.—Adjudicando a don Antonio Romero Canseco la subasta de las obras de «Pavimentación parcial de los muelles 4 y 5» del puerto de Málaga... 5800

Adjudicando a don José Luis Aguirre la subasta de las obras de «Terminación de obras del intelte en Sada-Fontán» (La Coruña) ... 5800

Adjudicando a don Antonio Alvargonzález Prendes la subasta de las obras de «Adoquinado de las zonas central y de tránsito en los muelles de ribera», en el puerto del Musel. 5800

ANEXO UNICO.—*Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia*.

JEFATURA DEL ESTADO

LEY DE 23 DE DICIEMBRE DE 1948 por la que se modifica la de 23 de enero de 1942 del Ministerio de Trabajo.

Los cambios operados en las condiciones en que viene desenvolviéndose alguna de las Instituciones participes de los fondos de que dispone el Ministerio de Trabajo, de conformidad con la Ley de veintitrés de enero de mil novecientos cuarenta y dos, así como la conveniencia de poder otorgar a los funcionarios técnicos de la Inspección de Trabajo, con cargo a dichos fondos, premios en metálico en recompensa de su delicada e importante función para la mejor efectividad de los fines de justicia y paz social en que la legislación protectora del trabajo se inspira, aconseja modificar el régimen de distribución de dichos fondos establecido en el artículo primero de la citada Ley.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero.—Sin perjuicio de lo que establece el apartado c) del Decreto de veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres a favor de la Mutualidad de Funcionarios y Empleados del Ministerio de Trabajo, el importe de los fondos cuya disposición corresponde al referido Ministerio, de conformidad con la Ley de veintitrés de enero de mil novecientos cuarenta y dos, se aplicará en primer término a incrementar los haberes de los funcionarios técnicos de la Inspección Nacional de Trabajo por su actuación profesional, especialmente respecto de las funciones de orden preventivo, de asesoramiento y de informe que les competen, para la debida efectividad de los fines de justicia y de paz social en que se inspira la legislación protectora del trabajo, sin que dichos incrementos puedan ser superiores al importe del haber anual de dichos funcionarios, distribuyéndose el excedente en la siguiente forma: el cuarenta por ciento, para el Instituto Social de la Marina; el quince por ciento, para el capital del Fondo de Garantía de la Caja Nacional de Accidentes del Trabajo en la Industria; el cinco por ciento, para el fondo de garantía de la propia Caja para los Accidentes del Trabajo en la Agricultura, y el cuarenta por ciento restante, para el Ministerio de Trabajo, a fin de que por este Departamento se empiece en atender obligaciones de carácter social que no tengan fondos adscritos especialmente para satisfacerlas en los Presupuestos del Estado.

Artículo segundo.—La distribución de los incrementos correspondientes a los funcionarios técnicos del Cuerpo Nacional de Inspección del Trabajo se efectuará por una Junta integrada por el Subsecretario de Trabajo, como Presidente, y como Vocales, por los Directores Generales de Trabajo y de Previsión, el Jefe del Servicio Central de Inspección y el Interventor Delegado de Hacienda en el Ministerio de Trabajo.

Artículo tercero.—En lo especialmente no previsto en esta Ley, que surtirá efectos incluso respecto de los fondos que se hallen a disposición del Ministerio de Trabajo desde primero de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, continúa en vigor la Ley del veintitrés de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Trabajo se dictarán cuantas disposiciones sean necesarias para la debida aplicación de esta Ley.

Dada en El Pardo, a veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

LEY DE 23 DE DICIEMBRE DE 1948 por la que se hacen extensivos a los miembros del antiguo Cuerpo de Seguridad y Asalto, hoy Policía Armada y de Tráfico, los beneficios concedidos en la Ley de 6 de noviembre de 1942.

La Ley de seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, que concedió el ascenso al empleo inmediato a los Generales, Jefes, Oficiales, Suboficiales y Clases de Tropa del Ejército, Guardia Civil y Milicias muertas sin menoscabo del honor militar en la Guerra de Liberación o en los demás hechos de armas que aquella determina, no incluyó en sus beneficios a los miembros del extinguido Cuerpo de Seguridad y Asalto ni a los pertenecientes a las actuales Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico, no obstante la condición militar que tienen asignada, tanto en lo que concierne a su organización como a otros efectos.

Semejante omisión debe remediarse, como ya se hizo con el personal perteneciente a la Marina, poniendo en pie de igualdad a las referidas Fuerzas con otras organizaciones militares a las que están equiparadas.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se hace extensiva al personal del extinguido Cuerpo de Seguridad y Asalto y a los componentes de las actuales Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico la Ley de seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, que concede el ascenso al empleo superior inmediato a los muertos en los servicios y circunstancias que la misma determina.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de la Gobernación para dictar las normas que pueda requerir el cumplimiento de la presente Ley.

Dada en El Pardo, a veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

LEY DE 23 DE DICIEMBRE DE 1948 por la que se modifica la plantilla del Cuerpo de Abogados del Estado.

Concurrentes en la plantilla de Abogados del Estado las mismas circunstancias que aconsejaron la introducción de determinados beneficios en las de otros Cuerpos de la Administración, se impone la concesión a aquélla de algunas mejoras que, sin alterar el número de funcionarios ni las categorías y clases que la integran, presente entre éstas una mas adecuada proporcionalidad.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo único.—A partir de primero de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, la plantilla del Cuerpo de Abogados del Estado será la siguiente:

- 4 Abogados del Estado, Decanos, a 22.000 pesetas.
- 9 Idem Mayores de primera, a 20.000 pesetas.
- 20 Idem Mayores de segunda, a 17.500 pesetas.
- 26 Idem Jefes Superiores de primera, a 16.400 pesetas.
- 35 Idem Jefes Superiores de segunda, a 14.400 pesetas.
- 40 Idem Jefes de primera, a 13.200 pesetas.
- 40 Idem Jefes de segunda, a 12.000 pesetas.
- 38 Idem de ascenso, a 9.600 pesetas.
- 22 Idem de entrada, a 8.400 pesetas.

Dada en El Pardo, a veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

LEY DE 23 DE DICIEMBRE DE 1948 por la que se modifican las plantillas de la Dirección General y Cuerpo de la Guardia Civil.

Las necesidades actuales de la Dirección General de la Guardia Civil y el aumento experimentado en los servicios fiscales, como consecuencia del volumen que adquiere el tráfico aéreo, exigen para el mejor cumplimiento de los cometidos a su cargo algunas modificaciones en las plantillas del benemérito Instituto.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero.—La plantilla de la Dirección General de la Guardia Civil será aumentada con un Coronel de cualquier Arma o Cuerpo del Ejército, Diplomado de Armamento y Automovilismo, y con un Teniente Coronel de la Guardia Civil. Será disminuida en un Teniente Coronel de Artillería y un Comandante de la Guardia Civil.

Artículo segundo.—La plantilla general del Cuerpo de la Guardia Civil será aumentada en la cuantía siguiente:

- 2 Tenientes.
- 2 Brigadas.
- 3 Sargentos.
- 20 Cabos.
- 179 Guardias y
- 22 Matronas.

Artículo tercero.—Las variaciones que lo dispuesto en los anteriores artículos motiven en los créditos correspondientes serán llevadas a los Presupuestos generales del Estado del ejercicio próximo.

Dada en El Pardo, a veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

LEY DE 23 DE DICIEMBRE DE 1948 por la que se fija la categoría administrativa y sueldo que corresponde al Traductor-Taquígrafo-Mecanógrafo de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral.

Por Ley de treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis se concedieron algunas mejoras de plantillas y asignaciones a diversos funcionarios del Instituto Geográfico y Catastral, entre los que se encontraba el Traductor-Taquígrafo-Mecanógrafo del mismo, que figura dotado con el personal diverso no agrupado en Cuerpos, y al que se asignó el sueldo correspondiente a Jefe de Negociado de primera clase.

Con la atribución de esta categoría se ha originado una postergación al funcionario de que se trata en relación con el que ocupa el número uno del Cuerpo de Mecanógrafos Calculadores del propio Centro directivo.

Y a fin de remediar la anomalía que ello implica, de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo único.—El Traductor-Taquígrafo-Mecanógrafo del Instituto Geográfico y Catastral tendrá, a partir de primero de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, la categoría de Jefe de Administración Civil de tercera clase y el sueldo de doce mil pesetas, en lugar del de nueve mil seiscientas que ahora disfruta, quedando en vigor, respecto de este cargo, todos los preceptos de la Ley de treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis no modificados en ésta.

Dada en El Pardo, a veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

LEY DE 23 DE DICIEMBRE DE 1948 por la que se concede pensión extraordinaria a doña Mercedes Latorre Sanjuán, viuda del Coronel de la Guardia Civil don Carlos Sierra Guasp.

El Coronel de la Guardia Civil don Carlos Sierra Guasp fué en todo momento un acendrado defensor de los ideales que persigue el nuevo Estado, lo que le acarreó, a partir de mil novecientos treinta y dos, continuas persecuciones, encarcelamientos y privaciones, que fueron la causa determinante de su fallecimiento, acaecido en el mes de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.

Su espíritu de sacrificio le hace acreedor al público reconocimiento del Estado y a que este reconocimiento se traduzca en una forma práctica en la persona de sus familiares.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede a doña Mercedes Latorre Sanjuán, viuda del Coronel de la Guardia Civil don Carlos Sierra Guasp, la pensión anual extraordinaria de nueve mil pesetas.

Artículo segundo.—Esta pensión es incompatible con la ordinaria concedida a la expresada señora por el mismo concepto de viudedad, y comenzará a ser percibida a partir de la fecha de promulgación de esta Ley.

Artículo tercero.—La percepción y cese de la referida pensión se ajustará a lo preceptuado en el Estatuto de Clases Pasivas del Estado, en cuanto no se oponga a la presente Ley.

Dada en El Pardo, a veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

LEY DE 23 DE DICIEMBRE DE 1948 por la que se mejoran los jornales a los Capataces y Peones Camineros al servicio del Estado.

Los jornales que en la actualidad tiene asignado el personal de Celadores, Capataces y Peones camineros, resulta notoriamente insuficiente para que estos modestos trabajadores puedan cubrir sus más perentorias necesidades, situación que aconseja se les otorgue una mejora que les equipare, en lo posible, a las retribuciones que disfrutaban los que realizan trabajos similares en obras que no son del Estado.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo único.—A partir de primero de enero de mil novecientos cuarenta y nueve se asignan al personal de Capataces y Peones camineros dependientes del Ministerio de Obras Públicas los siguientes jornales:

- 50 Capataces Celadores, a 22,10 pesetas de jornal diario.
- 100 Capataces Celadores, a 19,50 pesetas de jornal diario.
- 103 Capataces de Línea, a 18,20 pesetas de jornal diario.
- 123 Capataces de Brigada, a 17 pesetas de jornal diario.
- 286 Capataces de Cuadrilla, a 15,60 pesetas de jornal diario.
- 932 Capataces de Entrada, a 14,30 pesetas de jornal diario.
- 5.157 Peones camineros, a 13 pesetas de jornal diario.

Dada en El Pardo, a veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

LEY DE 23 DE DICIEMBRE DE 1948 por la que se modifica la plantilla de Profesores numerarios de las Escuelas de Peritos Industriales.

La Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y siete, que modificó, entre otras, las plantillas y dotaciones del Profesorado numerario de las Escuelas de Peritos Industriales, ofreció la anomalía de que un determinado número de Profesores tenía que quedar con una retribución inferior a la que con anterioridad a su promulgación percibía, defecto que hubo de remediarse concediendo diferencias de sueldo hasta su ascenso a favor de los que en esta situación se encontrasen.

Demostrado con ello que la reforma de referencia no resultaba adecuada, se ha procedido a un nuevo estudio de la misma para llegar a su oportuna rectificación.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo único.—A partir de primero de enero de mil novecientos cuarenta y nueve la plantilla de Profesores numerarios de las Escuelas de Peritos Industriales será la que sigue:

- 11 Profesores numerarios, a 21.000 pesetas.
- 14 Idem id., a 20.000 idem.
- 19 Idem id., a 18.000 idem.
- 27 Idem id., a 16.000 idem.
- 28 Idem id., a 14.000 idem.
- 30 Idem id., a 12.000 idem.
- 32 Idem id., a 11.000 idem.
- 34 Idem id., a 10.000 idem.

Dada en El Pardo, a veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

LEY DE 23 DE DICIEMBRE DE 1948 por la que se modifica la escala de Auxiliares a extinguir de la Oficina Central de Coordinación y Juntas de Asistencia pública, dependientes de la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales.

Reducidas a cinco, por razón de excedencias concedidas, las siete plazas de Auxiliares de la Oficina Central de Coordinación y Junta de Asistencia Pública, que figuran con carácter «a extinguir» entre las de igual condición de los diferentes Departamentos ministeriales, se estima llegado el momento de mejorar su retribución, actualmente fijada de un modo uniforme en cinco mil pesetas, sin que ello ocasione un mayor gasto para el Tesoro, puesto que se disminuye su número.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO :

Artículo único. — A partir de primero de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, la escala de Auxiliares «a extinguir» de la Oficina Central de Coordinación y Juntas de Asistencia Pública, dependiente de la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales, será la siguiente:

- 2 Auxiliares Mayores de tercera clase, a 7.200 pesetas.
- 3 Auxiliares de primera clase, a 6.000 pesetas.

Dada en El Pardo, a veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

LEY DE 23 DE DICIEMBRE DE 1948 por la que se modifican las plantillas de diferentes Institutos dependientes de Patronatos adscritos al Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Apreciada la necesidad de conceder algunas mejoras de retribución a distintos funcionarios de Institutos dependientes de Patronatos adscritos al Consejo Superior de Investigaciones Científicas, de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO :

Artículo único.—A partir de primero de enero de mil novecientos cuarenta y nueve las plantillas que se indican a continuación quedarán constituidas como sigue:

Instituto Santiago Ramón y Cajal de Investigaciones Biológicas

- 1 Preparador, con 7.200 pesetas.

Jardín Botánico

- 3 Conservadores, con el sueldo o la gratificación de 10.000 pesetas.
- 1 Preparador, con el ídem o la ídem de 7.200 pesetas.
- 1 Auxiliar Artístico, con el ídem o la ídem de 8.000 pesetas.
- 2 Jardineros primeros, con el ídem o la ídem de 7.200 pesetas.
- 1 Jardinero segundo, con el ídem o la ídem de 6.000 pesetas.
- 3 Ayudantes primeros de Jardinería, con el ídem o la ídem de 6.000 pesetas.
- 6 Ayudantes segundos, con el ídem o la ídem de 5.000 pesetas.

Instituto Español de Entomología

- 1 Entomólogo, con el sueldo o la gratificación de 7.200 pesetas.
- 3 Preparadores, con el ídem o la ídem de 7.200 pesetas.
- 1 Traductor, con el ídem o la ídem de 6.000 pesetas.

Instituto Bernardino de Sahagún, de Etnología

- 1 Conservador, con el sueldo o la gratificación de 10.000 pesetas.
- 1 Escribiente, con el ídem o la ídem de 6.000 pesetas.
- 1 Colector Preparador, con el ídem o la ídem de 7.200 pesetas.
- 1 Jefe de Artes plásticas, actual Colector, con 7.200 pesetas.
- Quinquenlos de 500 pesetas, a los dos Colectores, 1.000 pesetas.

Instituto de Alonso Barba, de Química, y Alonso de Santa Cruz, de Física

- 1 Jefe técnico del Taller, con el sueldo o la gratificación de 10.000 pesetas.

Instituto San José de Calasanz, de Pedagogía

- 2 Taquígrafos-Mecanógrafos, con el sueldo o la gratificación de 7.200 pesetas.

Instituto Nacional de Geofísica

- 1 Preparador químico, con el sueldo o la gratificación de 7.200 pesetas.
- 1 Preparador bibliófilo, con el ídem o la ídem de 7.200 pesetas.

Instituto José de Acosta (Museo de Ciencias Naturales)

- 1 Colector, con el ídem o la ídem de 7.200 pesetas.

Dada en El Pardo, a veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

LEY DE 23 DE DICIEMBRE de 1948 por la que se modifican las plantillas y remuneraciones del personal afecto al Consejo de Estado.

La intensificación de funciones que las circunstancias actuales originan en la vida del país y en su administración, repercuten tan directamente en las actividades del Consejo de Estado, que obligan a su personal a realizar una labor muy superior a la normal, obtenida mediante ampliación de las horas de trabajo y aportación del entusiasmo y espíritu de colaboración que a todos les anima.

Resulta por ello obligado que, reconociendo tan leal actuación, se dote a los funcionarios de aquel Alto Cuerpo Consultivo de unas plantillas ajustadas a su jerarquía y prestigio, así como de unas compensaciones económicas apropiadas a su función.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO :

Artículo primero.—A partir de primero de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, las plantillas y sueldos de los Cuerpos que a continuación se citan serán las siguientes:

Letrados

- 1 Secretario general, 30.000 pesetas.
- 7 Letrados Mayores, a 25.000 pesetas.
- 7 Letrados de Termino, a 23.000 pesetas.
- 4 Letrados de segundo ascenso, a 21.000 pesetas.
- 4 Letrados de primer ascenso, a 19.000 pesetas.
- 5 Letrados de ingreso, a 17.500 pesetas.

Técnico-administrativos

- 1 Jefe Superior de Administración, a 17.500 pesetas.
- 1 Idem de Administración de primera, con ascenso, a 16.400 pesetas.
- 1 Idem de idem de primera, a 14.400 pesetas.
- 1 Idem de idem de segunda, a 13.200 pesetas.
- 2 Idem de idem de tercera, a 12.000 pesetas.
- 2 Idem de Negociado de primera, a 9.600 pesetas.
- 3 Idem de idem de segunda, a 8.400 pesetas.
- 4 Idem de idem de tercera, a 7.200 pesetas.
- 2 Oficiales de Administración de primera, a 6.000 pesetas.

Artículo segundo.—Desde la misma fecha indicada en el artículo anterior, se elevará del cuarenta al cien por cien la gratificación que por especialización y responsabilidad de funciones vienen percibiendo los Consejeros permanentes, el Secretario general y los Letrados del Consejo.

Artículo tercero.—También desde primero de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, se concede una gratificación especial por trabajos extraordinarios a favor del personal Técnico-administrativo del Consejo, equivalente al veinticinco por ciento de sus respectivos sueldos, y otra al personal del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles adscritos al mismo y por igual concepto en la cuantía del cincuenta por ciento del sueldo que tenga asignado.

Dada en El Pardo, a veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

LEY DE 23 DE DICIEMBRE DE 1948 por la que se modifican las plantillas de los Cuerpos Técnico-administrativo y Auxiliar. Administrativo de Interpretes Informadores y Auxiliar de la misma especialidad, dependientes de la Dirección General de Turismo.

El personal administrativo y de Interpretes Informadores de la Dirección General del Turismo no ha obtenido todavía las mejoras que a sus similares de otros Departamentos o servicios se han concedido por diversas disposiciones.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas.

DISPONGO:

Artículo único.—A partir de primero de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, las plantillas de los Cuerpos dependientes de la Dirección General del Turismo que a continuación se indican, serán las siguientes.

Cuerpo Técnico-administrativo

- 1 Jefe Superior de Administración, a 17.500 pesetas.
- 2 Jefes de Administración de primera clase, con ascenso, a 16.400 pesetas.
- 2 Jefes de Administración de primera clase, a 14.400 pesetas.
- 2 Jefes de Administración de segunda clase, a 13.200 pesetas.
- 3 Jefes de Administración de tercera clase, a 12.000 pesetas.
- 4 Jefes de Negociado de primera clase, a 9.600 pesetas.
- 6 Jefes de Negociado de segunda clase, a 8.400 pesetas.
- 8 Jefes de Negociado de tercera clase, a 7.200 pesetas.
- 3 Oficiales de Administración de primera clase, a 6.000 pesetas.

31

Escala Auxiliar

- 1 Auxiliar Mayor de primera clase, a 9.600 pesetas.
- 2 Auxiliares Mayores de segunda clase, a 8.400 pesetas.
- 2 Auxiliares Mayores de tercera clase, a 7.200 pesetas.
- 2 Auxiliares de primera clase, a 6.000 pesetas.
- 2 Auxiliares de segunda clase, a 5.000 pesetas.
- 1 Auxiliar de tercera clase, a 4.000 pesetas.

10

Cuerpo Administrativo de Interpretes-Informadores

- 4 Jefes de Administración de segunda clase, a 13.200 pesetas.
- 8 Jefes de Administración de tercera clase, a 12.000 pesetas.
- 10 Jefes de Negociado de primera clase, a 9.600 pesetas.
- 11 Jefes de Negociado de segunda clase, a 8.400 pesetas.
- 12 Jefes de Negociado de tercera clase, a 7.200 pesetas.
- 3 Oficiales de primera clase, a 6.000 pesetas.

48

Escala Auxiliar

- 1 Auxiliar Mayor de segunda clase, a 8.400 pesetas.
- 2 Auxiliares Mayores de tercera clase, a 7.200 pesetas.
- 2 Auxiliares de primera clase, a 6.000 pesetas.
- 1 Auxiliar de segunda clase, a 5.000 pesetas.

6

Dada en el Pardo, a veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

LEY DE 23 DE DICIEMBRE DE 1948 por la que se modifican las plantillas de los Cuerpos a extinguir de Delineantes de Minas y de Celadores de Policía Minera.

La desventajosa situación en que se encuentra el personal de Delineantes de Minas y Celadores de Policía Minera, a causa de la inmovilización de sus plantillas desde mil novecientos treinta y uno, aconseja se les conceda una mejora que, en cuanto sea posible, equipare sus retribuciones a las que han alcanzado los funcionarios de Cuerpos similares de la Administración.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO :

Artículo único.—A partir de primero de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, las plantillas de los Cuerpos «a extinguir», dependientes del Ministerio de Industria y Comercio, que a continuación figuran, serán las siguientes:

Cuerpo de Delineantes de Minas

- 1 Delineante Mayor, Jefe de Administración de primera clase, a 14.400 pesetas.
- 1 Delineante Mayor, Jefe de Administración de segunda clase, a 13.200 pesetas.

2

Cuerpo de Celadores de Policía Minera

- 1 Celador Mayor de primera, Jefe de Administración de primera clase, a 14.400 pesetas.
- 1 Celador Mayor de segunda, Jefe de Administración de segunda clase, a 13.200 pesetas.
- 1 Celador Mayor de tercera, Jefe de Administración de tercera clase, a 12.000 pesetas.
- 2 Celadores primeros, Jefes de Negociado de primera clase, a 9.600 pesetas.
- 2 Celadores segundos, Jefes de Negociado de segunda clase, a 8.400 pesetas.
- 1 Celador tercero, Jefe de Negociado de tercera clase, a 7.200 pesetas.

8

Dada en El Pardo, a veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

LEY DE 23 DE DICIEMBRE DE 1948 por la que se reforma la plantilla del Cuerpo Pericial de Aduanas.

Aconsejada, por razones de equidad y justicia, la modificación de la actual plantilla del Cuerpo Pericial de Aduanas, de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas.

DISPONGO :

Artículo único.—A partir de primero de enero de mil novecientos cuarenta y nueve la plantilla del Cuerpo Pericial de Aduanas será la siguiente:

- 9 Jefes Mayores, a 19.500 pesetas.
- 12 Jefes Superiores de Administración Civil, a 17.500 pesetas.
- 24 Jefes de Administración de primera clase, con ascenso, a 16.400 pesetas.
- 48 Jefes de Administración de primera clase, a 14.400 pesetas.
- 87 Jefes de Administración de segunda clase, a 13.200 pesetas.
- 120 Jefes de Administración de tercera clase, a 12.000 pesetas.
- 140 Jefes de Negociado de primera clase, a 9.600 pesetas.
- 180 Jefes de Negociado de segunda clase, a 8.400 pesetas.
- 68 Jefes de Negociado de tercera clase, a 7.200 pesetas.

Dada en El Pardo, a veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

LEY DE 23 DE DICIEMBRE DE 1948 por la que se modifican la plantilla y dotaciones del personal de la Escuela Fábrica de Cerámica y Obra de Artesanía de Madrid.

Por diferentes Leyes dictadas durante el año último se mejoraron las remuneraciones del personal afecto a un considerable número de Centros docentes y especiales dependientes del Ministerio de Educación Nacional, sin que entre ellos se incluyera la Escuela de Cerámica de Madrid, omisión que es de entera justicia subsanar cuanto antes.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas.

DISPONGO :

Artículo único.—A partir de primero de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, la plantilla y dotaciones del personal de la Escuela Fábrica de Cerámica y Obra de Artesanía, de Madrid, serán las que siguen:

- Un Profesor numerario, con el sueldo o la gratificación de 14.000 pesetas.
- Un Profesor numerario, con el sueldo o la gratificación de 13.000.
- Un Profesor numerario, con el sueldo o la gratificación de 12.000.
- Un Profesor numerario, con el sueldo o la gratificación de 11.000.
- Un Auxiliar técnico de la Sección Comercial, con el sueldo o la gratificación de 8.000.
- Un Conservador de la colección de Acuarelas, encargado del Almacén de primeras materias, con el sueldo o la gratificación de 8.000.
- Ocho Auxiliares de Artesanía, con el sueldo o la gratificación de 8.000.
- Una Inspectora del Salón de Exposiciones, con el sueldo o la gratificación de 7.000.
- Una Inspectora de Alumnas, con el sueldo o la gratificación de 6.000.
- Un Sirviente, con el sueldo o la gratificación de 5.000.

Dada en El Pardo, a veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

LEY DE 23 DE DICIEMBRE DE 1948 por la que se mejora la plantilla del Magisterio Nacional de Enseñanza Primaria, creación de Escuelas y fijación de algunas dotaciones para gastos complementarios del personal indicado.

La Ley de ocho de junio de mil novecientos cuarenta y siete reformó la plantilla del Magisterio Nacional de Enseñanza Primaria, por ser evidente la desproporción que se observaba entre el número de funcionarios integran-

tes de cada una de sus distintas categorías y la necesidad de remediarlas, modificando la desventajosa situación en que los Maestros se encontraban en comparación con otros funcionarios de la Administración pública.

Como la nueva plantilla no era un tope, sino un paso adelante, se estima llegado el momento de completar la reforma que ella representaba con la supresión de la categoría inferior y la implantación de una proporcionalidad adecuada entre las restantes, a la vez que, siguiendo el ritmo de creación de Escuelas, disponer la de mil plazas en primero de abril y otras mil en primero de octubre del año próximo.

De otra parte, y para dar cumplimiento a los preceptos del artículo ochenta y ocho de la Ley de Enseñanza Primaria de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, se fijan dotaciones para Maestros y Maestras sustitutos de los propietarios en caso de licencia por enfermedad o alumbramiento.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas.

DISPONGO :

Artículo primero.—A partir de primero de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, la plantilla del Magisterio Nacional de Enseñanza Primaria será la siguiente:

Categorías	Maestros	Maestras	Total	Sueldos
1. ^a	1.000	1.000	2.000	14.400
2. ^a	1.750	1.750	3.500	13.200
3. ^a	3.750	3.750	7.500	12.000
4. ^a	5.500	5.500	11.000	10.800
5. ^a	5.500	5.500	11.000	9.600
6. ^a	5.500	5.500	11.000	8.400
7. ^a	En ambos sexos		12.121	7.200
Total			58.121	

Artículo segundo.—También desde el ejercicio próximo se consignarán en los Presupuestos generales del Estado dos dotaciones: una de tres millones trescientas siete mil quinientas pesetas para el pago de haberes a razón de siete mil doscientas pesetas a los Maestros sustitutos de los propietarios en uso de licencia por enfermedad, y otra de un millón setenta y tres mil trescientas treinta pesetas para iguales gastos a las Maestras sustitutas de las propietarias en uso de licencia para atender a su alumbramiento.

Artículo tercero.—Con el sueldo de entrada de siete mil doscientas pesetas y distribuido discrecionalmente por Orden ministerial, se crearán dos mil Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en la siguiente forma: mil en primero de abril y mil en primero de octubre, ambas desde mil novecientos cuarenta y nueve.

Dada en El Pardo, a veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

LEY DE 23 DE DICIEMBRE DE 1948 por la que se modifica la plantilla de Auxiliares de Escuelas del Magisterio.

No habiéndose incluido entre las varias mejoras de haberes aprobados para el personal dependiente de la Dirección General de Enseñanza Primaria a los Auxiliares de Escuelas del Magisterio, cuyas dotaciones actuales son sumamente reducidas, se estima necesario otorgarles algún beneficio que atenúe la situación de inferioridad en que se encuentran.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO :

Artículo único.—A partir de primero de enero de mil novecientos cuarenta y nueve la plantilla de Auxiliares de Escuelas del Magisterio será la siguiente:

Maestros

- 25 con el sueldo o gratificación de 8.000 pesetas.
- 40 con el idem o la id. de 7.000 idem.
- 41 con el idem o la id. de 6.000 idem.

106

Maestras

- 47 con el sueldo o gratificación de 8.000 pesetas.
- 73 con el idem o la id. de 7.000 idem.
- 73 con el idem o la id. de 6.000 idem.

193

Dada en El Pardo, a veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

LEY DE 23 DE DICIEMBRE DE 1948 por la que se hacen extensivos al personal indígena de las Fuerzas Militares del Gobierno en los Territorios de Africa los beneficios concedidos por la Ley de 4 de mayo de 1948 a los familiares del personal indígena de nuestras Fuerzas marroquíes.

La Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho otorgó a los familiares del personal indígena de nuestras Fuerzas Marroquíes el derecho a percibir una indemnización gradual cuando la causa del fallecimiento de éste se deba a enfermedad común. Las mismas circunstancias que motivaron la referida disposición concurren en el personal indígena de las Fuerzas del Gobierno del Africa Occidental Española, y por ello es justo extender a éstas los beneficios de aquella medida de protección y ayuda.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO :

Artículo primero.—Los Sargentos indígenas pertenecientes a las Fuerzas del Gobierno del Africa Occidental Española que fallezcan de enfermedad común, llevando un mínimo de diez años de servicios efectivos, y los Cabos indígenas con diez años de empleo o doce años de servicio, en igual caso, causarán a favor de su viuda, hijos y madre pobre una indemnización de cuantía proporcionada a sus años de servicio y sueldo que disfrutara al morir.

Artículo segundo.—La indemnización se entregará de una sola vez, en el momento del fallecimiento, a los

derechohabientes, calculándose su importe mediante la capitalización al cinco por ciento de la pensión anual resultante de aplicar la siguiente escala:

De diez a veinte años, cinco por ciento del sueldo.

De veinte a treinta años, diez por ciento del sueldo.

De treinta a cuarenta años, quince por ciento del sueldo.

Artículo tercero.—El personal que al fallecer llevase menos de diez años de servicio dejará en favor de sus familiares el derecho a percibir de una sola vez media mensualidad de su sueldo por cada año de servicio cumplido.

Artículo cuarto.—La indemnización a que hacen referencia los artículos anteriores se distribuirá entre los beneficiarios parientes con arreglo a la legislación musulmana.

Artículo quinto.—Por la Presidencia del Gobierno, de acuerdo con el Ministerio del Ejército, se dictarán las normas complementarias para el desarrollo de esta Ley, y se consignará en el Presupuesto especial del África Occidental el crédito necesario para el pago de las atenciones que por la misma se crean.

Dada en El Pardo, a veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

LEY DE 23 DE DICIEMBRE DE 1948 por la que se aprueba y reglamenta la plantilla de Auxiliares a extinguir del Registro de Rentas y Patrimonios de la Contribución sobre la Renta.

Al crearse el Registro de Rentas y Patrimonios, como servicio fundamental de la Contribución sobre la Renta, hubo necesidad de designar cierto número de Auxiliares que desempeñaran las funciones correspondientes al mismo, y estimándose que dichos trabajos debían efectuarse a destajo, se incluyó en los Presupuestos generales del Estado la oportuna consignación para su pago.

El personal nombrado al efecto ha venido desempeñando su labor durante varios años con el citado carácter, pero habiéndose logrado la organización inicial del servicio y adquirido éste un carácter permanente, procede que el personal afecto al mismo tenga también la necesaria estabilidad, base de la eficacia y responsabilidad debidas.

Para evitar perturbaciones en dicho servicio y como reconocimiento de los prestados por los funcionarios que durante estos años han realizado las funciones del mismo, procede que el Cuerpo que por esta Ley se organiza quede integrado por los empleados destajistas actuales que demuestren la suficiente competencia en el oportuno examen de aptitud, sin perjuicio de que, a medida que vayan produciéndose vacantes, se acumulen a la Escala Auxiliar del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública hasta la total extinción de la referida plantilla.

Las mismas razones abonan también la incorporación al servicio del Estado, con carácter de plantilla definitiva, de los Auxiliares temporeros adscritos al Juzgado gubernativo de Madrid, dependiente de la Dirección General de Banca y Bolsa, quienes perciben en la actualidad sus remuneraciones con cargo al presupuesto del mencionado Centro directivo.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea el Cuerpo Auxiliar del Registro de Rentas y Patrimonios de la Contribución sobre la Renta, que estará integrado en las categorías y disfrutará las remuneraciones que a continuación se expresan:

9 Auxiliares Mayores Superiores, a 12.000 pesetas.

27 idem id. de primera clase, a 9.600.

44 idem id. de segunda clase, a 8.400.

62 idem id. de tercera clase, a 7.200.

64 idem de primera clase, a 6.000.

75 idem de segunda clase, a 5.000.

24 idem de tercera clase, a 4.000.

Artículo segundo.—La efectividad de la plantilla relacionada en el artículo anterior comenzará a partir de primero de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuyo efecto se incluirá la oportuna dotación en los Presupuestos generales del Estado, suprimiéndose la partida que en los del ejercicio actual figura para personal destajista del Registro de Rentas y Patrimonios y reduciéndose, en la proporción correspondiente, la consignación presupuestaria en vigor para personal, material y otras atenciones del Juzgado gubernativo de la plaza de Madrid.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda se dictarán las órdenes oportunas para el pase al repetido Cuerpo de los actuales empleados destajistas del Registro de Rentas y Patrimonios y de los actuales Auxiliares temporeros del Juzgado gubernativo de la plaza de Madrid, siempre que tengan acreditados celo y eficacia en el servicio y demuestren su capacidad en el pertinente examen de aptitud.

Artículo cuarto.—En el caso de que a algún empleado del Cuerpo que se crea le corresponda ascender en más de una categoría, no podrá percibir el sueldo correspondiente a la superior sin haber acreditado dos años de servicio en la inmediata inferior.

Artículo quinto.—Las plazas que resulten vacantes en la plantilla que se organiza al terminar las pruebas de aptitud fijadas en el artículo tercero de esta Ley, así como las que en lo sucesivo queden vacantes, una vez efectuados los ascensos reglamentarios, se incorporarán a la escala Auxiliar del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública.

Artículo sexto.—Queda autorizado el Ministerio de Hacienda para dictar las disposiciones que exija la ejecución de la presente Ley.

Dada en El Pardo, a veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

LEY DE 23 DE DICIEMBRE DE 1948 por la que se modifican las plantillas de los Cuerpos de Interventores del Estado en las explotaciones de los Ferrocarriles, Técnicos-mecánicos de Señales Marítimas, Delineantes y algunas de personal a extinguir del Ministerio de Obras Públicas.

Para equiparar en lo posible algunas escalas de funcionarios del Ministerio de Obras Públicas con otras semejantes de diferentes Departamentos y conceder unas ligeras mejoras a otro personal del mismo que, por su condición «a extinguir» se encuentra en situación de inferioridad con sus equivalentes del Ministerio, de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo único.—A partir de primero de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, las plantillas de los Cuerpos dependientes del Ministerio de Obras Públicas que a continuación se detallan serán las siguientes:

Cuerpo de Interventores del Estado en la Explotación de Ferrocarriles

- 10 Interventores superiores de primera clase, a 17.500 pesetas.
- 12 Interventores superiores de segunda clase, a 16.400 pesetas.
- 16 Interventores mayores de primera clase, a 14.400 pesetas.
- 18 Interventores mayores de segunda clase, a 13.200 pesetas.
- 20 Interventores mayores de tercera clase, a 12.000 pesetas.
- 32 Interventores primeros, a 9.600 pesetas.
- 54 Interventores segundos, a 8.400 pesetas.
- 37 Interventores terceros, a 7.200 pesetas.

199

Cuerpo Técnico-mecánico de Señales Marítimas

- 16 Mayores de primera, a 16.000 pesetas.
- 19 Mayores de segunda, a 14.400 pesetas.
- 25 Mayores de tercera, a 13.200 pesetas.
- 32 Mayores de cuarta, a 12.000 pesetas.
- 44 Primeros, a 9.600 pesetas.
- 60 Segundos, a 8.400 pesetas.
- 72 Terceros, a 7.200 pesetas.
- 47 Cuartos, a 6.000 pesetas.

315

Cuerpo de Delineantes de Obras Públicas

- 8 Delineantes superiores de segunda clase, a 16.000 pesetas.
- 9 Delineantes Mayores de primera clase, a 14.400 pesetas.
- 12 Delineantes mayores de segunda clase, a 13.200 pesetas.
- 16 Delineantes mayores de tercera clase, a 12.000 pesetas.
- 22 Delineantes primeros, a 9.600 pesetas.
- 30 Delineantes segundos, a 8.400 pesetas.
- 36 Delineantes terceros, a 7.200 pesetas.
- 23 Delineantes cuartos, a 6.000 pesetas.

156

PERSONAL A EXTINGUIR**Empleados que no pertenecen a Cuerpo****SERVICIOS DE OBRAS HIDRAULICAS***Personal Administrativo*

- 2 Empleados, con 13.000 pesetas.
- 5 Empleados, con 12.000 pesetas.
- 9 Empleados, con 11.000 pesetas.
- 14 Empleados, con 10.000 pesetas.
- 23 Empleados, con 9.000 pesetas.
- 32 Empleados, con 8.000 pesetas.
- 41 Empleados, con 7.000 pesetas.
- 27 Empleados, con 5.500 pesetas.

153

Personal Auxiliar Facultativo

- 3 Empleados, con 12.000 pesetas.
- 9 Empleados, con 11.000 pesetas.
- 14 Empleados, con 10.000 pesetas.
- 19 Empleados, con 9.000 pesetas.
- 20 Empleados, con 8.000 pesetas.

65

Personal subalterno

- 8 Empleados, con 8.000 pesetas.
- 22 Empleados, con 6.500 pesetas.

30

Dada en El Pardo, a veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

LEY DE 23 DE DICIEMBRE DE 1948 por la que se modifican las retribuciones del personal no agrupado en Cuerpos dependiente de la Dirección General de Sanidad.

La constante preocupación del Gobierno por mejorar la condición social y económica de los funcionarios del Estado español ha obligado a dictar Leyes para llevar a los Presupuestos generales los beneficios derivados de aquel propósito, siendo bien notorias las modificaciones de plantillas efectuadas en la mayoría de los Departamentos ministeriales, con la consiguiente ventaja económica que era justo reconocer. Pero dentro del espíritu de equiparación que ha procurado y procura borrar diferencias de trato existentes entre empleados de preparación y funciones similares, se advierte que tan loable propósito no ha sido aún aplicado al personal diverso, no agrupado en Cuerpos, de la Dirección General de Sanidad.

Para remediar dicha omisión, de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero.—Las retribuciones del personal que a continuación se cita, a partir de primero de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, serán las siguientes:

Especialistas dependientes de la Dirección General de Sanidad al servicio de Instituciones Sanitarias Centrales.

10 Mecánicos conductores, dependientes de la Dirección General de Sanidad, afectos al Parque Central de Sanidad, con el sueldo de 7.000 pesetas.

Psiquiatría e Higiene Mental.—Servicio Psiquiátrico Nacional

- 1 Instructora Psiquiátrica, con el sueldo de 7.000 pesetas.
- 1 Enfermera Psiquiátrica, con el sueldo de 6.000 pesetas.
- 1 Enfermero Psiquiátrico, con el sueldo de 6.000 pesetas.

Higiene Infantil

- 10 Enfermeras Puericultoras, Auxiliares de los Servicios de Higiene Infantil, con el sueldo de 6.000 pesetas.
- 60 Idem id., con el idem de 5.000 pesetas.
- 30 Idem id., con el idem de 4.000 pesetas.
- 50 Matronas Auxiliares de los Servicios de Higiene Infantil, con el idem de 4.000 pesetas.

Escuela Nacional de Sanidad

- 23 Sirvientes técnicos, con el sueldo de 6.000 pesetas.
- 1 Sirviente técnico, con el sueldo de 6.000 pesetas.
- 2 Auxiliares Sanitarios, con el sueldo de 7.000 pesetas.
- 12 Preparadores, con el sueldo de 6.000 pesetas.
- 1 Perito Industrial Químico, con el sueldo de 8.400 pesetas.
- 2 Practicantes, con el sueldo de 7.000 pesetas.
- 1 Practicante, con el sueldo de 6.000 pesetas.
- 1 Mecánico, Jefe de Expediciones, con el sueldo de 8.000 pesetas.
- 1 Conservador de aparatos, con el sueldo de 7.000 pesetas.
- 2 Mecánicos, con el sueldo de 6.000 pesetas.
- 1 Maquinista, con el sueldo de 7.000 pesetas.
- 2 Desinfectores, con el sueldo de 6.000 pesetas.

Centro Técnico de Farmacobiología

- 3 Ayudantes femeninos de Laboratorio, con el sueldo de 6.000 pesetas.
- 3 Sirvientes técnicos de Laboratorio, con el idem de 6.000 pesetas.
- 1 Conserje del Centro y encargado de almacén, con el idem de 8.000 pesetas.
- 1 Portero del Centro, con el sueldo de 7.000 pesetas.
- 2 Ordenanzas del idem, con el sueldo de 6.000 pesetas.
- 1 Idem del idem, con el sueldo de 5.500 pesetas.
- 1 Mozo para el cuidado de animales de experimentación, con el idem de 6.000 pesetas.

Restricción de estupefacientes

- 1 Ordenanza, con el sueldo de 6.000 pesetas.

Instituto Nacional del Cáncer

- 1 Practicante, con el sueldo de 6.000 pesetas.
- 2 Preparadores, con el idem de 6.000 pesetas.
- 2 Ordenanzas, con el idem de 6.000 pesetas.
- 1 Fotógrafo dibujante, con el idem de 7.000 pesetas.
- 6 Mozos, con el idem de 5.000 pesetas.
- 1 Auxiliar técnico para la conservación de aparatos y Jefe de personal, con el idem de 7.000 pesetas.

Hospital del Rey

- 1 Practicante, con el sueldo de 8.000 pesetas.
- 1 Idem, con el idem de 7.500 pesetas.
- 4 Idem, con el idem de 7.000 pesetas.
- 1 Farmacéutico, con el idem de 7.200 pesetas.
- 1 Jefe del personal auxiliar, conservador de aparatos, con el idem de 8.000 pesetas.
- 1 Enfermero mayor, con el idem de 7.500 pesetas.
- 1 Mecánico, con el idem de 7.000 pesetas.
- 1 Desinfectador, con el idem de 7.500 pesetas.
- 2 Maquinistas, con el idem de 6.000 pesetas.
- 1 Ayudante de desinfección, con el idem de 5.500 pesetas.
- 1 Encargado de calderas, con el idem de 6.000 pesetas.
- 1 Ayudante para el servicio de calefacción, con el idem de 6.000 pesetas.
- 6 Enfermeros, con el idem de 6.000 pesetas.
- 20 Enfermeras, con el idem de 5.500 pesetas.
- 1 Capellán (Hospital y Escuela de Enfermeras Visitadoras), con el idem de 5.000 pesetas.
- 1 Mozo técnico para Química, con el idem de 5.500 pesetas.
- 1 Sereno, con el idem de 6.000 pesetas.
- 1 Jardínero, con el idem de 6.000 pesetas.

Escuela Nacional de Puericultura

- 2 Matronas, con el sueldo de 5.000 pesetas.
- 1 Practicante, con el sueldo de 5.000 pesetas.
- 1 Conserje, con el sueldo de 5.500 pesetas.

Instituto Leprológico y Leproseria Nacional de Trillo

- 1 Practicante, Jefe, con el sueldo de 6.500 pesetas.
- 3 Practicantes, con el sueldo de 6.000 pesetas.
- 1 Portero, con el sueldo de 4.500 pesetas.
- 1 Mozo técnico de Laboratorio, con el sueldo de 6.000 pesetas.
- 1 Ordenanza, con el sueldo de 4.000 pesetas.

Cuerpo de Instructoras de Sanidad

- 25 Instructoras de Sanidad, con el sueldo de 6.000 pesetas.
- 85 Idem id., con el idem de 5.000 pesetas.
- 50 Idem id., con el idem de 4.000 pesetas.

Lucha Antivenérea

- 147 Practicantes, con la gratificación de 5.000 pesetas.

Hospital del Rey

- Indemnización para un Mozo técnico encargado de medios de cultivo, 6.000 pesetas.
- Idem id. para un idem de Química, 5.000 pesetas.

Instituto Nacional del Cáncer

- 2 Preparadores, con la gratificación de 5.000 pesetas.
- 1 Practicante, con la gratificación de 6.000 pesetas.
- 1 Mozo, con la gratificación de 5.000 pesetas.
- 1 Barbero, con la gratificación de 3.000 pesetas.

Escuela Nacional de Sanidad

- Indemnización para un Practicante, 7.000 pesetas.

Centro Técnico de Farmacobiología

- 2 Ayudantes de Servicios, con la gratificación de 5.000 pesetas.

Instituto Hematológico y Hemoterápico Español

- 1 Enfermera, Jefe, con la gratificación de 6.000 pesetas
- 3 Enfermeras profesionales, con la idem de 5.500 pesetas.
- 1 Mecánico, con la idem de 5.000 pesetas.

Higiene Infantil

- 6 Enfermeras Auxiliares, con la gratificación de 5.000 pesetas.

Hospital de la Magdalena

- 1 Practicante, con la gratificación de 4.500 pesetas.
- 1 Practicante, con la idem de 4.200 pesetas.
- 1 Preceptora, Encargada del Servicio Social, con la idem de 6.000 pesetas.
- 1 Mecanógrafa, con la idem de 5.000 pesetas.
- 2 Enfermeras, con la idem de 4.500 pesetas.
- 1 Encargado de despensa, ropero y personal subalterno, con la idem de 5.000 pesetas.

Artículo segundo.—Las plantillas del personal diverso no agrupado en Cuerpos se integrarán para lo sucesivo, esto es, para el personal que ingrese nuevo en ella con ocasión de vacante, en la forma que sigue:

Especialistas dependientes de la Dirección General de Sanidad al servicio de Instituciones Sanitarias Centrales

- 10 Mecánicos conductores, dependientes de la Dirección General de Sanidad, afectos al Parque Central de Sanidad, con el sueldo de 6.000 pesetas.

Psiquiatría e Higiene Mental.—Servicio Psiquiátrico Nacional

- 1 Instructora Psiquiátrica, con el sueldo de 6.000 pesetas.
- 1 Enfermera Psiquiátrica, con el idem de 4.500 pesetas.
- 1 Enfermero Psiquiátrico, con el idem de 4.500 pesetas.

Higiene Infantil

- 10 Enfermeras Puericultoras, Auxiliares de los Servicios de Higiene Infantil, con el sueldo de 5.500 pesetas.
- 60 Enfermeras id., con el id. de 4.500 pesetas.
- 30 Enfermeras id., con el id. de 3.500 pesetas.
- 40 Matronas Auxiliares de los Servicios de Higiene Infantil, con el id. de 3.500 pesetas.

Escuela Nacional de Sanidad

- 23 Sirvientes técnicos, con el sueldo de 4.500 pesetas.
- 1 Idem id., con el id. de 5.000 pesetas.
- 2 Auxiliares Sanitarios, con el id. de 5.500 pesetas.
- 12 Preparadoras, con el id. de 4.500 pesetas.
- 1 Perito Industrial Químico, con el id. de 7.700 pesetas.
- 2 Practicantes, con el id. de 5.500 pesetas
- 1 Idem, con el id. de 4.500 pesetas.
- 1 Mecánico, Jefe de expediciones, con el idem de 7.000 pesetas.
- 1 Conservador de aparatos, con el id. de 5.500 pesetas.
- 2 Mecánicos, con el sueldo de 5.000 pesetas.
- 1 Maquinista, con el id. de 5.500 pesetas.
- 2 Desinfectores, con el id. de 4.500 pesetas.

Centro Técnico de Farmacobiología

- 3 Ayudantes femeninos de Laboratorio, con el sueldo de 4.500 pesetas.
- 3 Sirvientes técnicos de Laboratorio, con el id. de 4.500 pesetas.
- 1 Conserje del Centro y encargado de almacén, con el id. de 6.500 pesetas.
- 1 Portero del Centro, con el id. de 5.500 pesetas.
- 2 Ordenanzas del id., con el id. de 5.000 pesetas.
- 1 Ordenanza del id., con el id. de 4.000 pesetas.
- 1 Mozo para el cuidado de animales de experimentación, con el id. de 5.000 pesetas.

Restricción de Estupefacientes

- 1 Ordenanza, con el sueldo de 5.000 pesetas.

Instituto Nacional del Cáncer

- 1 Practicante, con el sueldo de 4.500 pesetas.
- 2 Preparadores, con el id. de 4.500 pesetas.
- 2 Ordenanzas, con el id. de 4.500 pesetas.
- 1 Fotógrafo dibujante, con el id. de 5.500 pesetas.
- 6 Mozos, con el id. de 3.500 pesetas.
- 1 Auxiliar técnico para la conservación de aparatos y Jefe de personal, con el id. de 5.500 pesetas.

Hospital del Rey

- 1 Practicante, con el sueldo de 6.500 pesetas.
- 1 Practicante, con el id. de 6.000 pesetas.
- 4 Practicantes, con el id. de 5.500 pesetas.
- 1 Farmacéutico, con el id. de 6.500 pesetas.
- 1 Jefe del personal auxiliar, conservador de aparatos, con el id. de 6.500 pesetas.
- 1 Enfermero Mayor, con el id. de 6.000 pesetas.
- 1 Mecánico, con el id. de 5.500 pesetas.
- 1 Desinfectador, con el id. de 6.000 pesetas.
- 2 Maquinistas, con el id. de 4.500 pesetas.
- 1 Ayudante de desinfección, con el id. de 4.000 pesetas.
- 1 Encargado de calderas, con el id. de 4.500 pesetas.
- 1 Ayudante para el servicio de calefacción, con el id. de 4.500 pesetas.
- 6 Enfermeros, con el id. de 4.500 pesetas.
- 20 Enfermeras, con el id. de 4.000 pesetas.
- 1 Capellán (Hospital y Escuela de Enfermeras Visitadoras), con el id. de 3.500 pesetas.
- 1 Mozo técnico para Química, con el id. de 4.000 pesetas.
- 1 Sereno, con el id. de 4.500 pesetas.
- 1 Jardínero, con el id. de 4.500 pesetas.

Escuela Nacional de Puericultura

- 2 Matronas, con el sueldo de 4.000 pesetas.
- 1 Practicante, con el id. de 3.500 pesetas.
- 1 Conserje, con el id. de 4.000 pesetas.

Instituto Leprológico y Leprosia Nacional de Trillo

- 1 Practicante. Jefe, con el sueldo de 5.000 pesetas.
- 3 Practicantes, con el id. de 4.500 pesetas.
- 1 Portero, con el id. de 3.000 pesetas.
- 1 Mozo técnico de Laboratorio, con el id. de 4.500 pesetas.
- 1 Ordenanza, con el id. de 2.500 pesetas.

Cuerpo de Instructoras de Sanidad

- 160 Instructoras de Sanidad, con el sueldo de 4.500 pesetas.

Lucha Antivenérea

- 147 Practicantes, con la gratificación de 4.000 pesetas.

Hospital del Rey

- Indemnización para un Mozo técnico encargado de medios de cultivo, 5.000 pesetas.
- Idem id. para uno de Química, 4.000 pesetas.

Instituto Nacional del Cáncer

- 2 Preparadores, con la gratificación de 3.500 pesetas.
- 1 Practicante, con la id. de 4.500 pesetas.
- 1 Mozo, con la id. de 3.500 pesetas.
- 1 Barbero, con la id. de 2.300 pesetas.

Escuela Nacional de Sanidad

- Indemnización para un Practicante, 6.500 pesetas.

Centro Técnico de Farmacobiología

- 2 Ayudantes de servicios, con la gratificación de 3.500 pesetas.

Instituto Hematológico y Hemoterápico Español

- 1 Enfermera Jefe, con la gratificación de 4.500 pesetas.
- 3 Enfermeras profesionales, con la id. de 4.000 pesetas.
- 1 Mecánico, con la id. de 4.000 pesetas.

Higiene Infantil

- 6 Enfermeras auxiliares, con la gratificación de 4.500 pesetas.

Hospital de la Magdalena

- 1 Practicante, con la gratificación de 3.000 pesetas.
- 1 Practicante, con la id. de 2.500 pesetas.
- 1 Preceptora encargada del Servicio Social, con la id. de 4.500 pesetas.
- 1 Mecanógrafa, con la id. de 3.500 pesetas.
- 2 Enfermeras, con la id. de 3.000 pesetas.
- 1 Encargado de despensa, ropero y personal subalterno, con la id. de 3.500 pesetas.

Artículo tercero.—Por cada cinco años de servicios ininterrumpidos se otorgará a los funcionarios comprendidos en el artículo segundo un aumento de sueldo o gratificación de quinientas pesetas, sin que el número de quinientos a obtener por aplicación de este precepto pueda exceder de seis, ni, en su consecuencia, de tres mil pesetas el correspondiente aumento.

Artículo cuarto.—Se declara de aplicación a los componentes actuales de las citadas plantillas cuanto se dispone en el precedente artículo, tomando por base los sueldos o gratificaciones iniciales que se fijan en el segundo.

contados desde la fecha de su ingreso en los respectivos cargos, concediéndoseles el derecho a acogerse a las retribuciones de ellos resultantes cuando por el número de años de servicios que sin interrupción lleven prestados resulten superiores a las que por el artículo primero de la presente Ley se les señalan.

Dada en El Pardo, a veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

LEY DE 23 DE DICIEMBRE DE 1948 por la que se modifican las plantillas de los Cuerpos Auxiliares de la Ingeniería.

A fin de procurar la mayor igualdad posible entre las escalas de los distintos funcionarios del Estado, sin perjuicio de las distinciones que las diferencias de carrera imponen, se estima adecuado aplicar a los Cuerpos de Ayudantes de la Ingeniería la proporcionalidad que, entre sus distintas clases, presentan las plantillas del personal Técnico-administrativo de los Departamentos ministeriales, con la rectificación que requiere la falta de aquellas de la categoría de seis mil pesetas.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas.

DISPONGO:

Artículo único.—A partir de primero de enero de mil novecientos cuarenta y nueve las plantillas de los Cuerpos Auxiliares de la Ingeniería serán las siguientes:

Cuerpo de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro

- 29 Topógrafos Ayudantes superiores. Jefes superiores de Administración Civil, a 17.500 pesetas.
- 37 Topógrafos Ayudantes Mayores, Jefes de Administración de primera clase, a 16.400 pesetas.
- 47 Topógrafos Ayudantes Mayores, Jefes de Administración de primera clase, a 14.400 pesetas.
- 53 Topógrafos Ayudantes Mayores, Jefes de Administración de segunda clase, a 13.200 pesetas.
- 59 Topógrafos Ayudantes Principales, Jefes de Administración de tercera clase, a 12.000 pesetas.
- 93 Topógrafos Ayudantes Principales, Jefes de Negociado de primera clase, a 9.600 pesetas.
- 157 Topógrafos Ayudantes Principales, Jefes de Negociado de segunda clase, a 8.400 pesetas.
- 105 Topógrafos Ayudantes de entrada, Jefes de Negociado de tercera clase, a 7.200 pesetas.

580

Cuerpo de Ayudantes Industriales

- 10 Ayudantes Superiores de primera clase, a 17.500 pesetas.
- 12 Ayudantes superiores de segunda clase, a 16.400 pesetas.
- 16 Ayudantes Mayores de primera clase, a 14.400 pesetas.
- 18 Ayudantes Mayores de segunda clase, a 13.200 pesetas.
- 20 Ayudantes Mayores de tercera clase, a 12.000 pesetas.
- 32 Ayudantes primeros, a 9.600 pesetas.
- 64 Ayudantes segundos, a 8.400 pesetas.
- 33 Ayudantes terceros, a 7.200 pesetas.

195

Cuerpo de Ayudantes de Minas

- 5 Ayudantes Superiores de primera clase, a 17.500 pesetas.
- 6 Ayudantes Superiores de segunda clase, a 16.400 pesetas.
- 8 Ayudantes Mayores de primera clase, a 14.400 pesetas.
- 10 Ayudantes Mayores de segunda clase, a 13.200 pesetas.
- 11 Ayudantes Mayores de tercera clase, a 12.000 pesetas.
- 16 Ayudantes primeros, a 9.600 pesetas.
- 21 Ayudantes segundos, a 8.400 pesetas.
- 26 Ayudantes terceros, a 7.200 pesetas.

103

Cuerpo de Peritos Agrícolas del Estado

- 26 Peritos Superiores de primera clase, a 17.500 pesetas.
- 32 Peritos Superiores de segunda clase, a 16.400 pesetas.
- 42 Peritos Mayores de primera clase, a 14.400 pesetas.
- 47 Peritos Mayores de segunda clase, a 13.200 pesetas.
- 52 Peritos Mayores de tercera clase, a 12.000 pesetas.
- 83 Peritos primeros, a 9.600 pesetas.
- 139 Peritos segundos, a 8.400 pesetas.
- 93 Peritos terceros, a 7.200 pesetas.

614

Cuerpo de Ayudantes de Montes

- 10 Ayudantes Superiores de primera clase, a 17.500 pesetas.
- 12 Ayudantes Superiores de segunda clase, a 16.400 pesetas.
- 16 Ayudantes Mayores de primera clase, a 14.400 pesetas.
- 18 Ayudantes Mayores de segunda clase, a 13.200 pesetas.
- 20 Ayudantes Mayores de tercera clase, a 12.000 pesetas.
- 32 Ayudantes primeros, a 9.600 pesetas.
- 64 Ayudantes segundos, a 8.400 pesetas.
- 37 Ayudantes terceros, a 7.200 pesetas.

199

Cuerpo de Ayudante de Obras Públicas

- 32 Ayudantes Superiores de primera clase, a 17.500 pesetas.
- 38 Ayudantes Superiores de segunda clase, a 16.400 pesetas.
- 51 Ayudantes Mayores de primera clase, a 14.400 pesetas.
- 57 Ayudantes Mayores de segunda clase, a 13.200 pesetas.

- 63 Ayudantes Mayores de tercera clase, a 12.000 pesetas.
- 95 Ayudantes primeros, a 9.600 pesetas.
- 138 Ayudantes segundos, a 8.400 pesetas.
- 147 Ayudantes terceros, a 7.200 pesetas.

621

Ayudantes de Montes del Ministerio de Hacienda

- 1 Ayudante, a 17.500 pesetas.
- 2 Ayudantes, a 16.400 pesetas.
- 2 Ayudantes, a 14.400 pesetas.
- 2 Ayudantes, a 13.200 pesetas.
- 3 Ayudantes, a 12.000 pesetas.
- 4 Ayudantes, a 9.600 pesetas.
- 7 Ayudantes, a 8.400 pesetas.
- 3 Ayudantes, a 7.200 pesetas.

24

Dada en El Pardo, a veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

LEY DE 23 DE DICIEMBRE DE 1948 por la que se modifican las dotaciones del personal de la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales.

La situación de inferioridad en que se encuentran los funcionarios que dependen de la Dirección General de Beneficencia en relación con otros de sus mismas actividades, adscritos a diferentes servicios del Estado, aconseja la concesión de unas mejoras que neutralicen dichas diferencias.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO :

Artículo único.—A partir de primero de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, las dotaciones del personal dependiente de la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales serán las siguientes:

Cuerpo Facultativo de la Beneficencia General.

- 1 Médico, número 1 del Escalafón, Decano Jefe, con 17.500 pesetas.
- 1 Médico, número 2 del Escalafón, con 16.400 pesetas.
- 2 Médicos, números 3 y 4 del Escalafón, con 14.400 pesetas.
- 2 Médicos, números 5 y 6 del Escalafón, con 13.200 pesetas.
- 2 Médicos, números 7 y 8 del Escalafón, con 12.000 pesetas.
- 2 Médicos, números 9 y 10 del Escalafón, con 9.600 pesetas.
- 2 Médicos, números 11 y 12 del Escalafón, con 8.400 pesetas.
- 4 Médicos, números 13 al 16 del Escalafón, con 7.200 pesetas.

Ajenos al Cuerpo facultativo

- 1 Médico Radiólogo, Director del Servicio de Radiografía, Radioterapia y Radioscopia del Hospital de la Princesa, con el sueldo de 8.400 pesetas.
- 1 Médico Auxiliar para el Servicio de Laboratorio, con el sueldo de 6.000 pesetas.
- 1 Médico Auxiliar para el Servicio de Autopsias y Anatomía Patológica, con el sueldo de 6.000 pesetas.
- 1 Médico Auxiliar Radiólogo, con la gratificación de 5.000 pesetas.
- 1 Farmacéutico, con el sueldo de 8.400 pesetas.
- 1 Odontólogo, con el sueldo de 7.200 pesetas.

Instituto Oftálmico Nacional

- 1 Jefe Facultativo, con el sueldo de 14.400 pesetas.
- 1 Médico Oftalmólogo numerario, con la gratificación de 12.000 pesetas.
- 1 Médico de Sala, número 1 del Escalafón, con el sueldo de 9.600 pesetas.
- 1 Médico de Sala, número 2 del Escalafón, con la gratificación de 9.600 pesetas.
- 1 Médico de Sala, número 3 del Escalafón, con el sueldo de 8.400 pesetas.
- 1 Médico de Sala, número 4 del Escalafón, con el sueldo de 8.400 pesetas.
- 1 Médico de Sala, número 5 del Escalafón, con la gratificación de 7.200 pesetas.
- 1 Médico de Sala, número 6 del Escalafón, con el sueldo de 7.200 pesetas.
- 1 Oculista Radiólogo, con el sueldo de 7.200 pesetas.
- 1 Jefe de Laboratorio, con la gratificación de 6.000 pesetas.

Médicos residentes y otros

- 2 Médicos Supernumerarios para el servicio de guardia del Hospital de la Princesa, con el sueldo de 8.400 pesetas.

Manicomio de Santa Isabel de Leganés

- 1 Médico Supernumerario residente, con el sueldo de 8.400 pesetas.
- 1 Médico Supernumerario residente, con el sueldo de 6.000 pesetas.
- 1 Médico Supernumerario residente, con la gratificación de 7.200 pesetas.

Orfanato Nacional de El Pardo

- 1 Médico Auxiliar residente, con el sueldo de 8.400 pesetas.

Asilo-refugio de ciegos menores de Santa Catalina

- 1 Médico Profesor, con el sueldo de 7.200 pesetas.

Personal facultativo de Las Hurdes

- 3 Médicos, encargados de los Servicios Sanitarios, con el sueldo de 12.000 pesetas.

Asilo de incurables de ambos sexos de Toledo, Hospitalillo del Rey

- 1 Médico Supernumerario residente, con la gratificación de 7.200 pesetas.

Manicomio de Nuestra Señora del Pilar, de Zaragoza

- 1 Médico residente, con el sueldo de 9.600 pesetas.

- 1 Médico residente, con el sueldo de 8.400 pesetas.
- 4 Médicos Auxiliares residentes, con la gratificación de 3.000 pesetas.

Orfanato Nacional Agustín de Aragón, de Zaragoza

- 1 Médico residente, con la gratificación de 8.400 pesetas.

Cuerpo de Capellanes de la Beneficencia General

- 1 Capellán Decano, con el sueldo de 12.000 pesetas.
- 2 Capellanes Mayores, con el sueldo de 9.000 pesetas.
- 4 Capellanes primeros, con el sueldo de 8.400 pesetas.
- 5 Capellanes segundos, con el sueldo de 7.200 pesetas.
- 2 Capellanes terceros, con el sueldo de 6.000 pesetas.

Practicantes del Cuerpo Facultativo de la Beneficencia General

- 1 Practicante, con el sueldo de 8.400 pesetas.
- 3 Practicantes, con el sueldo de 7.200 pesetas.
- 5 Practicantes, con el sueldo de 6.000 pesetas.
- 9 Practicantes, con el sueldo de 5.000 pesetas.

Personal facultativo de Las Hurdes

- 3 Practicantes de Medicina, con el sueldo de 6.000 pesetas.

Manicomio de Nuestra Señora del Pilar, de Zaragoza

- 2 Practicantes, con el sueldo de 5.000 pesetas.

Hijas de la Caridad de los distintos establecimientos de la Beneficencia General

206 plazas de Hijas de la Caridad, a 1.200 pesetas cada una.

MAESTROS, PROFESORES E INSPECTORES DE DIVERSOS ESTABLECIMIENTOS DE LA BENEFICENCIA GENERAL

Orfanato Nacional de El Pardo

- 1 Director de Estudios, con la gratificación de 8.000 pesetas.
- 9 Maestros de Escuela, con la gratificación de 4.000 pesetas.
- 3 Maestros de Taller, con el sueldo de 8.400 pesetas.
- 5 Inspectores, con el sueldo de 5.000 pesetas.
- 1 Director de la Banda de Música, con el sueldo de 7.200 pesetas.

Asilo-refugio de ciegos menores de Santa Catalina

- 1 Director Profesor, con el sueldo de 12.000 pesetas.
- 1 Subdirector, con el sueldo de 8.400 pesetas.
- 1 Profesor, con el sueldo de 6.000 pesetas.

MECANICOS Y AUXILIARES DE DIVERSOS ESTABLECIMIENTOS DE LA BENEFICENCIA GENERAL

Hospital de la Princesa

- 2 Mecánicos, con el sueldo de 6.000 pesetas.
- 2 Fogoneros mecánicos, con el sueldo de 5.000 pesetas.
- 2 Masajistas, con el sueldo de 3.500 pesetas.
- 1 Barbero, con el sueldo de 3.750 pesetas.

Asilo de hombres incurables de Nuestra Señora del Carmen

- 1 Barbero, con el sueldo de 3.750 pesetas.

Manicomio de Santa Isabel, de Leganés

- 1 Celador de Departamento, con el sueldo de 4.750 pesetas.
- 1 Maquinista para el Bañero y Lavadero mecánico, con el sueldo de 4.750 pesetas.
- 1 Barbero, con el sueldo de 3.750 pesetas.

Orfanato Nacional de El Pardo

- 1 Contable, con el sueldo de 6.000 pesetas.
- 1 Sereno, guarda nocturno, con el sueldo de 3.750 pesetas.
- 1 Maquinista fogonero, con el sueldo de 5.000 pesetas.
- 1 Mecánico Jefe de Taller, con el sueldo de 7.000 pesetas.
- 1 Auxiliar mecánico, con el sueldo de 6.000 pesetas.
- 1 Barbero, con el sueldo de 3.500 pesetas.

Asilo de incurables de ambos sexos de Toledo, Hospitalillo del Rey

- 1 Barbero, con el sueldo de 3.500 pesetas.

Instituto Oftálmico Nacional

- 1 Maquinista fogonero, con el sueldo de 4.000 pesetas.
- 1 Vigilante nocturno, con el sueldo de 3.750 pesetas.

Manicomio de Nuestra Señora del Pilar, de Zaragoza

- 1 Celador de Departamento, con el sueldo de 4.750 pesetas.
- 1 Escribiente, con la gratificación de 4.750 pesetas.
- 1 Guarda-Jardinero-Hortelano, con la gratificación de 3.750 pesetas.
- 1 Vigilante nocturno, con la gratificación de 3.750 pesetas.
- 1 Vigilante de Departamento, con la gratificación de 3.750 pesetas.
- 1 Cochero carretero, con la gratificación de 3.750 pesetas.

Dada en El Pardo, a veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

LEY DE 23 DE DICIEMBRE DE 1948 por la que se mejoran las retribuciones de los cargos individuales y del personal no escalafonado del Ministerio de Educación Nacional.

Por diferentes disposiciones, aprobadas en los dos últimos años y en el actual, se han mejorado considerablemente las dotaciones del personal que integra las diversas plantillas afectas al Ministerio de Educación Nacional; pero no se ha tenido en cuenta en ninguna de ellas a quienes regentan cargos individuales, ni al personal no escalafonado, lo que reclama el otorgamiento a su favor de un beneficio proporcionado al que obtuvieron aquéllos.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO :

Artículo único.—A partir de primero de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, las dotaciones del personal que a continuación se menciona serán las siguientes:

MINISTRO, SUBSECRETARIO, DIRECTORES Y SERVICIOS GENERALES

Arquitectura

- 1 Inspectora del servicio mecánico, con sueldo de 4.000 pesetas.
- 2 Sirvientas, a 4.000 pesetas.
- 35 Idem, con el sueldo o gratificación de 4.000 pesetas.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Facultad de Medicina de Barcelona

- 1 Escultor, con el sueldo o la gratificación de 4.000 pesetas.
- 1 Dibujante Fotógrafo, con el idem o la idem de 4.000 pesetas.
- 1 Jardínero, con el idem o la idem de 4.000 pesetas.

Hospital Clínico de Barcelona

- 8 Médicos de guardia, con el sueldo o la gratificación de 6.000 pesetas.
- 1 Radiólogo, con el idem o la idem de 6.000 pesetas.
- 1 Fotógrafo, con el idem o la idem de 4.000 pesetas.
- 2 Practicantes con el idem o la idem de 4.000 pesetas.
- 1 Encargado del Departamento de Electroterapia, con el idem o la idem de 4.000 pesetas.
- 1 Ayudante de Maquinista, con el idem o la idem de 4.000 pesetas.
- 1 Fogonero, con el idem o la idem de 4.000 pesetas.
- 1 Ayudante Electricista, con el idem o la idem de 4.000 pesetas.

Jardines. Barcelona

- 1 Jardinero para el Botánico, con el sueldo o la gratificación de 4.000 pesetas.
- 1 Recolector de plantas para la Facultad de Farmacia, con el idem o la idem de 4.000 pesetas.
- 1 Idem segundo, con el idem o la idem de 4.000 pesetas.

Facultad de Medicina de Granada

- 3 Médicos de guardia, con el sueldo o la gratificación de 6.000 pesetas.
- 1 Radiólogo, con el sueldo o la gratificación de 6.000 pesetas.
- 1 Mecánico, con el idem o la idem de 4.000 pesetas.
- 1 Escultor, con el idem o la idem de 4.000 pesetas.
- 1 Ayudante de Escultor, con el idem o la idem de 4.000 pesetas.
- 1 Fogonero para las Clínicas, con el idem o la idem de 4.000 pesetas.

Jardines. Granada

- 1 Colector en la Facultad de Farmacia, con el sueldo o la gratificación de 4.000 pesetas.
- 1 Jardínero, con el idem o la idem de 4.000 pesetas.

Facultad de Medicina de Madrid

- 1 Jardinero, con el sueldo o la gratificación de 4.000 pesetas.
- 1 Dibujante Fotógrafo, con el idem o la idem de 4.000 pesetas.

Departamento Anatómico

- 10 Ayudantes temporales encargados de las Secciones de Histología, Anatomía Patológica, Microbiología y las dos Anatomías, con el sueldo o la gratificación de 5.000 pesetas.

Departamento de Farmacología y Terapéutica

- 1 Profesor encargado del Servicio Antituberculoso, con el sueldo o la gratificación de 6.000 pesetas.

Departamento de Patología Quirúrgica

- 1 Ayudante de Laboratorio de Urología, con el sueldo o la gratificación de 5.000 pesetas.

Departamento de Ginecología

- 2 Enfermeras para la Clínica de Radiología, con el sueldo o la gratificación de 4.000 pesetas.
- 2 Practicantes femeninos de la Sección de Ginecología, con el idem o la idem de 4.000 pesetas.
- 4 Ayudantes temporales adscritos a Fisioterapia, con el idem o la idem de 5.000 pesetas.
- 1 Asistente de Laboratorio para la Clínica de Ginecología, con el idem o la idem de 4.000 pesetas.
- 2 Matronas, con el idem o la idem de 4.000 pesetas.

Departamento de Parasitología

- 1 Profesor encargado del Laboratorio Central de Investigaciones Clínicas, con el sueldo o la gratificación de 6.000 pesetas.
- 1 Ayudante del mismo, con el idem o la idem de 5.000 pesetas.

Hospital Clínico

- 1 Conservador del material científico de consulta, con el sueldo o la gratificación de 4.000 pesetas.
- 3 Técnicos esterilizadores, con el idem o la idem de 4.000 pesetas.

Escuela de Odontología

- 2 Jefes de Laboratorio de Odontología, primero y segundo cursos, a extinguir, para convertirse, con ocasión de vacante, en Profesores adjuntos, con el sueldo o la gratificación de 6.000 pesetas.

- 1 Jefe de Laboratorio de Prótesis Dental, a extinguir en las mismas condiciones que los anteriores, con el sueldo o la gratificación de 6.000 pesetas.

Facultad de Farmacia

- 1 Colector Botánico, con el sueldo o la gratificación de 4.000 pesetas.

Facultad de Filosofía y Letras

- 2 Inspectores para la Sala de Estudios, con el sueldo o la gratificación de 4.000 pesetas.

Murcia

- 1 Auxiliar técnico de Laboratorio, con el sueldo o la gratificación de 4.000 pesetas.

- 1 Jardinero, con el idem o la idem de 4.000 pesetas.

Facultad de Medicina de Salamanca

- 2 Médicos de guardia, con el sueldo o la gratificación de 6.000 pesetas.

- 1 Radiólogo, con el idem o la idem de 6.000 pesetas.

- 1 Practicante Enfermero, con el idem o la idem de 4.000 pesetas.

- 1 Escultor, con el idem o la idem de 4.000 pesetas.

- 1 Enfermera, con el idem o la idem de 4.000 pesetas.

Facultad de Medicina de Santiago de Compostela

- 1 Radiólogo, con el sueldo o la gratificación de 6.000 pesetas.

- 1 Escultor, con el idem o la idem de 4.000 pesetas.

- 1 Ayudante, con el idem o la idem de 4.000 pesetas.

- 1 Instrumentista para los trabajos de gabinete, con el idem o la idem de 4.000 pesetas.

- 3 Médicos de guardia, con el idem o la idem de 6.000 pesetas.

Jardines. Santiago de Compostela

- 1 Jardinero, con el sueldo o la gratificación de 4.000 pesetas.

Facultad de Ciencias de Sevilla

- 1 Conservador del Museo de Historia Natural, con el sueldo o la gratificación de 4.000 pesetas.

- 1 Mecánico, con el idem o la idem de 4.000 pesetas.

Facultad de Medicina de Sevilla

- 3 Médicos de guardia, con el sueldo o la gratificación de 6.000 pesetas.

- 1 Instrumentista Bibliotecario, con el idem o la idem de 4.000 pesetas.

- 1 Radiólogo, con el idem o la idem de 6.000 pesetas.

- 1 Mecánico, con el idem o la idem de 4.000 pesetas.

- 1 Escultor Anatómico, con el idem o la idem de 4.000 pesetas.

- 1 Fotógrafo, con el idem o la idem de 4.000 pesetas.

Jardines. Sevilla

- 1 Jardinero, con el sueldo o la gratificación de 4.000 pesetas.

Facultad de Medicina de Cádiz

- 2 Médicos de guardia, con el sueldo o la gratificación de 6.000 pesetas.

- 1 Escultor, con el idem o la idem de 4.000 pesetas.

Jardines. Cádiz

- 1 Jardinero, con el sueldo o la gratificación de 4.000 pesetas.

Facultad de Ciencias de Valencia

- 1 Conservador del Museo de Historia Natural, con el sueldo o la gratificación de 4.000 pesetas.

Facultad de Medicina de Valencia

- 1 Conservador del Museo Anatómico, con el sueldo o la gratificación de 4.000 pesetas.

- 1 Escultor Anatómico, con el idem o la idem de 4.000 pesetas.

- 1 Fotógrafo Dibujante, con el idem o la idem de 4.000 pesetas.

Hospital Clínico de Valencia

- 2 Médicos de guardia, con el sueldo o la gratificación de 6.000 pesetas.

- 1 Radiólogo, con el idem o la idem de 6.000 pesetas.

- 1 Instrumentista, con el idem o la idem de 4.000 pesetas.

Jardines Valencia

- 1 Jardinero segundo, con el sueldo o la gratificación de 4.000 pesetas.

- 1 Guarda del Jardín Botánico, con el idem o la idem de 4.000 pesetas.

Facultad de Medicina de Valladolid

- 1 Radiólogo, con el sueldo o la gratificación de 6.000 pesetas.

- 1 Escultor, con el idem o la idem de 4.000 pesetas.

- 1 Ayudante Escultor, con el idem o la idem de 4.000 pesetas.

- 1 Ayudante para Análisis Clínicos, Desinfección y Esterilización, con el idem o la idem de 4.000 pesetas.

Hospital Clínico de Valladolid

- 4 Médicos de guardia, con el sueldo o la gratificación de 6.000 pesetas.

Jardines. Valladolid

- 1 Jardinero del Hospital Clínico, con el sueldo o la gratificación de 4.000 pesetas.

- 1 Jardinero de la Universidad, con el idem o la idem de 4.000 pesetas.

Zaragoza

- 1 Director del Laboratorio Clínico de la Facultad, con el sueldo o la gratificación de 6.000 pesetas.

- 4 Médicos de guardia del Hospital Clínico, con el idem o la idem de 6.000 pesetas.

- 1 Radiólogo, con el idem o la idem de 6.000 pesetas.

- 1 Escultor, con el idem o la idem de 4.000 pesetas.

- 1 Ayudante, con el ídem o la ídem de 4.000 pesetas.
 5 Alumnos internos, con el ídem o la ídem de 4.000 pesetas.

Jardines. Zaragoza

- 1 Jardinero, con el sueldo o la gratificación de 4.000 pesetas.

FACULTADES DE VETERINARIA*Auxiliares (Auxiliares numerarios a extinguir)*

- 6 Auxiliares, con el sueldo o la gratificación de 4.000 pesetas.

Facultad de Veterinaria de Madrid

- 1 Veterinario técnico, conservador de Museos y preparador, con el sueldo o la gratificación de 6.000 pesetas.
 1 Capataz de huerta, con el ídem o la ídem de 4.000 pesetas.
 2 Peones de huerta, con el ídem o la ídem de 4.000 pesetas.

Facultad de Veterinaria de León

- 1 Veterinario técnico, conservador de Museos y preparador, con el sueldo o la gratificación de 6.000 pesetas.

Facultad de Veterinaria de Córdoba

- 1 Veterinario técnico, conservador de Museos y preparador, con el sueldo o la gratificación de 6.000 pesetas.
 1 Vigilante nocturno, con el ídem o la ídem de 4.000 pesetas.

Facultad de Veterinaria de Zaragoza

- 1 Veterinario técnico, conservador de Museos y preparador, con el sueldo o la gratificación de 6.000 pesetas.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA*Escuelas del Hogar en los Institutos. Personal subalterno*

- 18 Celadoras para los Institutos femeninos de Madrid, con el sueldo o la gratificación de 4.000 pesetas.
 12 Idem para los 3 ídem de Barcelona (4 cada uno), con el ídem o la ídem de 4.000 pesetas.
 18 Idem para los de Bilbao, Murcia, Sevilla, Valencia, Valladolid y Zaragoza (3 cada uno), con el ídem o la ídem de 4.000 pesetas.
 20 Idem para los de La Coruña, Granada, La Laguna, León, Lugo, Málaga, Oviedo, Palma de Mallorca, Salamanca y Santiago de Compostela (2 cada uno), con el ídem o la ídem de 4.000 pesetas.
 1 Capataz Jardinero para el de Zamora; 2 Jardineros para los de Valladolid y Burgos, y 3 Guardas Jardineros para los de Oviedo, Vigo y La Coruña (masculino), con el ídem o la ídem de 4.000 pesetas.
 1 Guarda Jardinero en el Instituto «Isabel la Católica», de Madrid, con el sueldo o la gratificación de 4.000 pesetas.
 1 Idem en el ídem «Ramiro de Maeztu», de Madrid, con el ídem o la ídem de 4.000 pesetas.
 1 Sereno en el ídem id., con el ídem o la ídem de 4.000 pesetas.

Instituto de Melilla. Personal subalterno

- 2 Porteros, con el sueldo o la gratificación de 4.000 pesetas.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA*Escuela de Artes y Oficios de Córdoba.*

- 1 Jardinero, con el sueldo o la gratificación de 4.000 pesetas.

Escuela de Artes y Oficios de Oviedo.

- 1 Conserje, con el sueldo de 4.000 pesetas.

Escuela de Artes y Oficios de Sevilla

- 1 Bedel Jardinero, con el sueldo de 4.000 pesetas.

Escuelas de Comercio. Sección de Vulgarización Mercantil. Madrid.

- 3 Sirvientas, con el sueldo o la gratificación de 3.000 pesetas.

Barcelona.

- 1 Inspectora de alumnas, 4.000 pesetas.
 2 Sirvientas, con el sueldo o la gratificación de 3.000 pesetas.

Bilbao

- 1 Inspectora de alumnas, con el sueldo o la gratificación de 4.000 pesetas.
 1 Sirvienta, con el ídem o la ídem de 3.000 pesetas.

Málaga.

- 1 Inspectora de alumnas, con el sueldo o la gratificación de 4.000 pesetas.
 1 Sirvienta, con el ídem o la ídem de 3.000 pesetas.

Sevilla.

- 1 Inspectora de alumnas, con el sueldo o la gratificación de 4.000 pesetas.
 1 Sirvienta, con el ídem o la ídem de 3.000 pesetas.

Valencia

- 1 Inspectora de alumnas, con el sueldo o la gratificación de 4.000 pesetas.
 1 Sirvienta, con el ídem o la ídem de 3.000 pesetas.

Zaragoza

- 1 Inspectora de alumnas, con el sueldo o la gratificación de 4.000 pesetas.
 1 Sirvienta, con el ídem o la ídem de 3.000 pesetas.

La Coruña.

- 1 Bedel, con el sueldo de 4.000 pesetas.

Palma de Mallorca.

- 1 Bedel, con el sueldo de 4.000 pesetas.
 1 Mozo, con el ídem de 4.000 pesetas.

San Sebastián

1 Conserje, con el sueldo de 4.000 pesetas.

Sevilla.

1 Conserje, con el sueldo de 4.000 pesetas.

1 Bedel, con el idem de 4.000 pesetas.

1 Mozo, con el idem de 4.000 pesetas.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA*Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria.*

Para el pago de ocho Maestros sustitutos de los que hayan obtenido plaza para cursar estudios en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, y que tienen derecho reconocido con arreglo al Decreto de 20 de diciembre de 1934, a 6.000 pesetas cada uno.

35 plazas de Maestros y Maestras suplentes, con el sueldo de 6.000 pesetas, para Maestros y Maestras que pasen a desempeñar destinos en las Escuelas oficiales españolas en el extranjero, Zona del Protectorado español de Marruecos y Colonias.

**DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES
CONSERVATORIOS DE MUSICA Y DECLAMACION***Madrid*

2 Subdirectores, uno de Música y otro de Declamación, con el sueldo o la gratificación de 5.500 pesetas.

1 Afinador de pianos, con el idem o la idem de 4.000 pesetas.

1 Restaurador de instrumentos de cuerda, con el idem o la idem de 4.000 pesetas.

1 Copista, con el idem o la idem de 4.000 pesetas.

1 Inspectora de alumnas, Jefe, con el idem o la idem de 4.500 pesetas.

14 Inspectoras de alumnas, con el idem o la idem de 4.000 pesetas.

Valencia

2 Celadoras, ingresadas con anterioridad a 1927, con el sueldo o la gratificación de 4.000 pesetas.

Málaga

1 Conserje, con el sueldo o la gratificación de 4.000 pesetas.

1 Portero, con el idem o la idem de 4.000 pesetas.

1 Celadora, con el idem o la idem de 4.000 pesetas.

Murcia

2 Porteros, con el sueldo o la gratificación de 4.000 pesetas.

1 Celadora, con el idem o la idem de 4.000 pesetas.

La Coruña

1 Portero y 1 Celadora, con el sueldo o la gratificación de 4.000 pesetas.

Bilbao

1 Portero y 1 Celadora, con el sueldo o la gratificación de 4.000 pesetas.

Zaragoza

1 Portero y 1 Celadora, con el sueldo o la gratificación de 4.000 pesetas.

Museo del Prado

1 Ayudante de carpintero, con el sueldo o la gratificación de 4.000 pesetas.

1 Jardinero, con el idem o la idem de 4.000 pesetas.

1 Jefe de vigilancia nocturna, con el idem o la idem de 4.500 pesetas.

8 Vigilantes nocturnos, con el idem o la idem de 4.000 pesetas.

Museo de Arte Moderno

1 Pintor decorador, con el sueldo o la gratificación de 4.000 pesetas.

1 Carpintero, con el idem o la idem de 4.000 pesetas.

1 Encargado de la Biblioteca, a propuesta de la Junta de Patronato, con el idem o la idem de 4.000 pesetas.

Museo de Reproducciones

1 Maestro moldeador, con el sueldo o la gratificación de 4.000 pesetas.

1 Ayudante moldeador, con el idem o la idem de 4.000 pesetas.

2 Vaciladores, con el idem o la idem de 4.000 pesetas.

2 Ayudantes de servicios especiales, con el idem o la idem de 4.000 pesetas.

2 Montadores, con el idem o la idem de 4.000 pesetas.

Museo de Ibiza

1 Conservador, con el sueldo o la gratificación de 4.000 pesetas.

Museo de Salzillo

1 Director, con el sueldo o la gratificación de 6.000 pesetas.

Alhambra y Generalife de Granada

1 Administrador, con el sueldo o la gratificación de 5.000 pesetas.

2 Sobrestantes, con el idem o la idem de 4.000 pesetas.

1 Intérprete, con el idem o la idem de 4.000 pesetas.

1 Jardinero, con el idem o la idem de 4.000 pesetas.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS*Archivo Histórico Nacional*

1 Encuadernador, con el sueldo o la gratificación de 4.000 pesetas.

Archivo General de Simancas

1 Mozo, con el cargo de Sereno, Bombero y demás servicios de jornalero inherentes al Archivo, con el sueldo o la gratificación de 4.000 pesetas.

Biblioteca Nacional

1 Jardinero, con el sueldo o la gratificación de 4.000 pesetas.

Biblioteca Universitaria

1 Auxiliar administrativo para la Biblioteca de Filosofía y Letras de Madrid (a extinguir), con el sueldo o la gratificación de 4.000 pesetas.

Bibliotecas populares

4 Auxiliares administrativos (a extinguir) para las Bibliotecas populares de Madrid, con el sueldo o la gratificación de 4.000 pesetas.

4 Idem id (a extinguir), uno para cada una de las Bibliotecas populares de Murcia, Salamanca, Sevilla y Zaragoza, con el idem o la idem de 4.000 pesetas.

Dada en El Pardo, a veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 17 de diciembre de 1948 por el que se autoriza al Ministerio de la Gobernación para concertar con los Institutos Nacionales de la Vivienda y de Crédito para la Reconstrucción Nacional la operación oportuna para construcción de un edificio destinado a cuartel de la Guardia Civil en Lumbrales (Salamanca).

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de la Gobernación para la construcción por el régimen de «Viviendas protegidas» de un edificio destinado a acuartelamiento de la Guardia Civil, en Lumbrales (Salamanca), y observándose cumplidos en el mismo los requisitos legales,

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Conforme a lo dispuesto en la Ley de doce de noviembre del presente año (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número trescientos veintiséis), por la que se hacen extensivos a los Organismos oficiales los beneficios de régimen de «viviendas protegidas», que estableció la de diecinueve de abril de mil novecientos treinta y nueve, se autoriza al Ministerio de la Gobernación para concertar con los Institutos Nacionales de la Vivienda y de Crédito para la Reconstrucción Nacional, la operación oportuna para construcción de un edificio destinado a cuartel de la Guardia Civil en Lumbrales (Salamanca), por un importe global de un millón quinientas cuarenta y cinco mil doscientas diecinueve pesetas con cuarenta y

un céntimo y con sujeción a proyecto formalizado por el organismo técnico de la Dirección General de aquel Cuerpo.

Artículo segundo.—De la suma indicada en el artículo precedente, el Instituto Nacional para la Reconstrucción prestará, con el interés legal correspondiente, la cantidad de seiscientos noventa y dos mil quinientas treinta y ocho pesetas con noventa y nueve céntimos, de las que se resarcirá en veinte anualidades, a razón de cincuenta mil novecientos sesenta pesetas con ochenta y seis céntimos, y el Instituto Nacional de la Vivienda anticipará sin gravamen, quinientas cincuenta y cuatro mil treinta y una pesetas con dieciocho céntimos, que le serán reintegradas en los veinte años siguientes al anterior por cuotas anuales de veintisiete mil setecientas una pesetas con cincuenta y cinco céntimos.

Artículo tercero.—Las cuotas de amortización referidas en el artículo segundo serán imputadas a las consignaciones figuradas en el presupuesto del Ministerio de la Gobernación para construcción de cuarteles destinados a la Guardia Civil en los años correspondientes.

Artículo cuarto.—Las doscientas catorce mil seiscientas cuarenta y nueve pesetas con veinticuatro céntimos de aportación inmediata por el Estado, serán cargadas al capítulo cuarto, artículo primero, grupo quinto, concepto segundo de la sección tercera del presupuesto ordinario vigente.

Artículo quinto.—Por los Ministerios de Hacienda y Gobernación se dictarán las disposiciones convenientes en ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 30 de noviembre de 1948 por la que se concede la vuelta al servicio activo al Portero de los Ministerios Civiles don Victor Valtueña Burgos.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, en relación con el 18 del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, aprobado por Ley de 23 de diciembre de 1947,

Esta Presidencia ha tenido a bien conceder la vuelta al servicio activo, con destino en la Escuela del Magisterio «María Díaz Jiménez», de Madrid, al Portero de los Ministerios Civiles, en situación de excedencia voluntaria, don Victor Valtueña Burgos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1948.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Subsecretario de esta Presidencia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 24 de diciembre de 1948 por la que se convocan oposiciones para cubrir 52 vacantes y 25 de aspirantes de Oficiales de primera clase de Administración Civil, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, en el Cuerpo técnico-administrativo de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Por existir en la actualidad 52 vacantes de Oficiales de primera clase de Administración Civil, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, en el Cuerpo técnico-administrativo de este Departamento, que han de proveerse en la forma prevista en la Ley de 13 de julio de 1940,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se convoquen oposiciones para cubrir las 52 plazas expresadas, más las que se produzcan hasta la fecha de terminación de los ejercicios, y 25 de aspirantes, que podrán ser aprobados en expectativa de destino, celebrándose la oposición con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—El número de plazas a cubrir podrá quedar reducido en virtud de rein-

greso de excedentes de la última categoría y clase que reglamentariamente lo soliciten.

Segunda.—Se entenderán aprobados, como máximo, un número de opositores igual al de plazas convocadas, considerándose desaprobados los demás, cualquiera que fuese la puntuación obtenida, sin que exista la calificación de aprobado sin plaza. Las vacantes existentes al terminar la oposición serán adjudicadas a quienes obtengan los primeros números en la misma, hasta cubrir su totalidad, quedando los restantes aprobados en expectativa de destino.

Tercera.—Se observarán las normas de la Ley de 17 de julio de 1947, a cuyos preceptos se acomodará el señalamiento de grupos y traspaños de vacantes entre los mismos, si a ello hubiese lugar, y los empujes de puntuación se resolverán teniendo en cuenta los méritos especiales alegados y justificados; a juicio del Tribunal, como comprendidos en la base sexta de esta convocatoria, y en los turnos restringidos, la escala establecida en el artículo quinto de la antedicha Ley de 17 de julio de 1947.

Cuarta.—Como condiciones generales para concurrir a la oposición se precisa ser español, mayor de veintidós años y menor de cincuenta, poseer el título de Licenciado en Derecho o tener aprobados los estudios reglamentarios para obtenerlo, pudiendo también concurrir a la oposición quienes, sin poseer el título antedicho, sean Auxiliares incorporados al Escalafón de este Ministerio, con ocho años de servicios en la Administración Civil del Estado; no padecer defecto físico, enfermedad crónica o contagiosa y tener buena conducta moral, social y política, justificada debidamente a juicio del Tribunal y, en su caso, del Ministerio.

Las mujeres que soliciten tomar parte en la oposición han de acreditar, además de los requisitos antedichos, ser cabezas de familia y carecer de medios suficientes para atender a sus necesidades y las de sus hijos, o ser solteras o viudas, que no posean ningún medio de vida familiar, teniendo en cuenta que en todo caso regirán para las que obtengan plaza las limitaciones contenidas en el párrafo último, base segunda, de la Ley de 22 de julio de 1918, no pudiendo, desde luego, desempeñar cargos de Secretarios y Oficiales Mayores de Gobiernos Civiles y Delegaciones del Gobierno Nacional, ni Jefaturas de Sección del Ministerio.

Quinta.—La oposición constará de dos ejercicios: uno teórico (oral) y otro práctico (escrito). El teórico consistirá en desarrollar verbalmente, en el plazo máximo de sesenta minutos, seis temas, sacados a la suerte de los que integran el programa que se publicará al efecto, comprendiendo uno de Derecho político, tres de Derecho administrativo, uno de Hacienda pública y uno de diversas ramas jurídicas.

El ejercicio práctico consistirá en la formación, extracto y propuesta de tramitación o resolución de un expediente o caso práctico, planteado al efecto por el Tribunal. Este ejercicio será escrito, disponiendo los opositores, para su desarrollo,

del plazo máximo de cuatro horas, pudiendo consultar textos iguales.

Sexta.—Serán méritos para mejorar la puntuación el acreditar conocimiento de idiomas, quedando facultado el Tribunal para acreditar y comprobar tales conocimientos, pudiendo otorgar la mejora de hasta un punto por cada idioma aprobado.

Séptima.—Para la actuación válida del Tribunal será indispensable la asistencia de tres, por lo menos, de sus miembros, y la calificación se hará dividiendo el total de puntos obtenidos por cada opositor por el número de Jueces presentes en cada ejercicio, pudiendo conceder cada individuo del Tribunal de cero a cinco puntos por tema en el primer ejercicio, y en el segundo, hasta cinco puntos como calificación total.

Octava.—El Tribunal estará integrado por el Subsecretario de este Ministerio, quien podrá delegar en un Director general: un Catedrático de Derecho, un Abogado del Estado y dos funcionarios Letrados del Cuerpo Técnico-administrativo del Ministerio de la Gobernación.

Novena.—Todas las vacantes convocadas se entiende que son en Servicios provinciales, sin perjuicio de la facultad reservada a este Ministerio para adscribir a los Servicios Centrales a aquellos opositores aprobados que, por necesidades del servicio, se estime preciso.

Décima.—Los ejercicios darán comienzo el día 20 de mayo de 1949, a las cuatro de la tarde, en el local que oportunamente se señale.

Undécima.—Por la Subsecretaría de este Ministerio se dictarán las instrucciones y resoluciones complementarias para la aplicación de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de diciembre de 1948.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 18 de diciembre de 1948 por la que se designa, con carácter provisional, Juez municipal de Las Palmas número 2 a don Gabriel de Armas Medina, Juez comarcal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 4 de junio de 1947 y 6 de marzo del corriente año,

Este Ministerio ha tenido a bien designar para el ejercicio, con carácter pro-

visional, del cargo de Juez en el Juzgado Municipal de segunda categoría de Las Palmas, número 2, a don Gabriel de Armas Medina, Juez comarcal de segunda categoría reingresado en la carrera, quien deberá tomar posesión en el plazo y forma que establecen las disposiciones vigentes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1948.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

M.º DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 30 de octubre de 1948 por la que se jubila al Maestro de Taller de la Escuela Nacional de Artes Gráficas don Francisco Bermejo Ortiz.

Ilmo. Sr.: Cumplida en 4 de los corrientes la edad reglamentaria para su jubilación forzosa por el Maestro de Taller de la Escuela Nacional de Artes Gráficas don Francisco Bermejo Ortiz,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 27 de julio de 1918, declarar jubilado en la fecha arriba indicada al Sr. Bermejo Ortiz, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Segundo. Considerar válida a todos los efectos, y como expedida a favor del interesado, don Francisco Bermejo Ortiz la documentación que, por confusión originada de la partida parroquial de nacimiento, en la que figura el nombre de

«Jesús», le ha sido expedida con este último nombre, debiendo el Centro en que venía prestando sus servicios extender, a los efectos reglamentarios, la oportuna diligencia de rectificación en todos los títulos y credenciales del interesado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 8 de noviembre de 1948 por la que se aprueba provisionalmente la cuenta de resultados de 1946 de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de que se hará mérito;

Resultando que la Universidad de Sevilla somete a la censura de este Departamento la cuenta de ingresos y gas-

tos correspondiente a su presupuesto de resultados del ejercicio económico de 1946;

Resultando que su importe asciende a 159.356,82 pesetas de ingresos y pesetas 95.499,17 de gastos, por lo que se obtiene entre éstos y aquéllos una diferencia de 63.857,65 pesetas, de las que 52.256,30 pesetas se reservan para satisfacer gastos comprometidos y no realizados, y el resto, de 11.601,35 pesetas, queda como saldo para capitalización.

Considerando que la referida cuenta se ajusta al presupuesto a que corresponde, así como a los preceptos del Decreto sobre régimen económico de las Universidades de 9 de noviembre de 1944, Orden ministerial de 20 de diciembre de 1945 y demás disposiciones aplicables,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar provisionalmente la referida cuenta del presupuesto de resultados del ejercicio económico de 1946 de la Universidad de Sevilla por 159.356,82 pesetas de ingresos y 95.499,17 pesetas de gastos, con una diferencia entre éstos y aquéllos de 63.857,65 pesetas, de las que 52.256,30 pesetas pasan al presupuesto de resultados de 1947 para satisfacer gastos comprometidos y no realizados, y las 11.601,35 pesetas restantes quedan como saldo para capitalización, que habrá de incluirse en el capítulo séptimo de la sección de ingresos de la cuenta del presupuesto ordinario de 1948 para su justificación reglamentaria; y

2.º Que se remita el ejemplar original al Tribunal de Cuentas, a los efectos del artículo 51 del Decreto de 9 de noviembre de 1944.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 2 de diciembre de 1948 por la que se crean definitivamente varias Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, sometidas al Consejo de Protección Escolar «San Alberto Magno», de Córdoba.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Excmo. y Rvdmo. Sr. Conde de Córdoba, como Presidente del Consejo de Protección Escolar «San Alberto Magno», establecido en dicha capital por Orden ministerial fecha 5 de enero último, en solicitud de nuevas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, dos de niños, dos de niñas y una de párvulos, en la barriada de las Margaritas del ayuntamiento de Córdoba, capital, sometidas al Consejo de Protección Escolar de su presidencia, que se estiman necesarias para atender a la educación de los numerosos escolares existentes en la expresada barriada; y

Teniendo en cuenta que se dispone de todos cuantos elementos son necesarios para la instalación y funcionamiento de las Escuelas solicitadas; que existe crédito adecuado para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales; el favorable informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria de Córdoba, y que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a la creación de las expresadas Escuelas Nacionales,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se consideren creadas con carácter definitivo dos Unitarias de niños, dos Unitarias de niñas y una de párvulos en la barriada de las Margaritas, del ayuntamiento de Córdoba, capital, quedando sometidas en su organización y dirección al Consejo de Protección Escolar «San Alberto Magno», establecido en dicha capital por Orden ministerial fecha 5 de enero último.

2.º La dotación de cada una de estas nuevas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que en su día se nombren para regentarlas, y para la provisión de las resultas se considerarán creadas definitivamente dos plazas de Maestros y tres de Maestras, dotadas con el sueldo de entrada de 6030 pesetas y emolumentos legales con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto primero, del Presupuesto vigente de gastos de este Departamento; y

3.º El nombramiento de los Maestros y Maestras Nacionales con destino en las nuevas Escuelas que se crean en virtud de esta Orden será acordado por este Ministerio, a propuesta formulada con arreglo a las disposiciones vigentes por el Consejo de Protección Escolar «San Alberto Magno», de Córdoba.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1948.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 13 de diciembre de 1948 por la que se concede el reintegro en el servicio activo de Inspectora de Enseñanza Primaria, a doña María Luisa García Medina.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña María Luisa García Medina, en súplica de que le sea concedido el reintegro en el servicio activo de Inspectora de Enseñanza Primaria;

Teniendo en cuenta el informe emitido por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio acuerda conceder a doña María Luisa García Medina el reintegro en el servicio activo de Inspectora de Enseñanza Primaria, de conformidad con lo determinado en la Ley de 27 de julio de 1938 y en el Decreto de 7 de agosto de 1931, elevado a Ley por la de 11 de septiembre del mismo año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1948.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 13 de diciembre de 1948 por la que se conceden subvenciones a los Campos Agrícolas, Cotos Avícolas o Apícolas, anejos a las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que se citan.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en el que se propone la concesión de subvenciones para los gastos de sostenimiento de varios Campos Agrícolas, Cotos Avícolas o Apícolas, anejos a las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, en la cuantía de mil pesetas para cada uno de ellos fijada en el artículo 13 de la Real Orden de 17 de octubre de 1921; y

Teniendo en cuenta la conveniencia de acordar dicha concesión en beneficio de los intereses de la enseñanza, que en el vigente presupuesto de gastos de este Departamento se consigna crédito adecuado para estas atenciones y que por la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha sido tomada razón del gasto y fiscalizado por la Intervención delegada de la Administración General del Estado, con fecha 5 y 6 de noviembre último, respectivamente,

Este Ministerio ha resuelto conceder para todos los gastos de sostenimiento de cada uno de los Campos Agrícolas, Cotos Avícolas o Apícolas anejos a las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que a continuación se relacionan, una subvención de mil pesetas, que deberá ser librada «en firme» y justificadas con cuentas ante este Ministerio, con cargo al crédito figurado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo quinto, concepto segundo y subconcepto quinto, del presupuesto vigente de este Departamento.

Campos agrícolas	Pesetas
Salinas de Añana (Alava)	1.000
Barrax (Albacete)	1.000
Alcántara (Cáceres)	1.000
Jarilla (Cáceres)	1.000
Malpartida de Plasencia (Cáceres) ..	1.000
Robledilla de la Vera (Cáceres) ...	1.000
Vegas de Coria (Cáceres)	1.000
La Solana. Unitaria 2, de (Ciudad Real)	1.000
Valverde del Júcar (Cuenca)	1.000
Santisteban del Puerto (Jaén) ...	1.000
Abarán (Murcia)	1.000
Alsasua (Navarra)	1.000
Astudillo (Palencia)	1.000
Dueñas (Palecia)	1.000
Abusejo (Salamanca)	1.000
Aldeanueva de la Sierra (Salamanca) ..	1.000
Ciudad Rodrigo. Unitaria de Niños Arrabal de San Francisco (Salamanca)	1.000
Guillena (Sevilla)	1.000
Guadamur (Toledo)	1.000
Ejea de los Caballeros (Zaragoza). Pueblo de Yentes (Salamanca). Coto Avícola	1.000
Casar de Cáceres. Unitaria de Niños núm. 1 (Cáceres), Coto Apícola	1.000
Coto Apícola de la Unitaria de Niños de Pereiro, del Ayuntamiento de Mezquita (Orense)	1.000
Total	23.000

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1948.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 18 de diciembre de 1948 por la que se aprueban obras de conservación en la Estación de Biología Alpina, de Cercedilla (Madrid).

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de conservación en la Estación Biológica Alpina de Cercedilla, dependiente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, formulado por el Arquitecto don Eugenio Sánchez Lozano, por un total importe de 49.173,59 pesetas, y

Resultando que la citada cantidad se distribuye en la siguiente forma: ejecución material, 45.399,09 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, pesetas 3.774,50; total, 49.173,59 pesetas;

Resultando que dicho proyecto ha sido informado favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, al cumplirse lo prevenido en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Resultando que la Sección de Contabilidad toma razón del gasto en 15 de los corrientes y la Intervención Delegada de la General del Estado fiscaliza aquél en 16 de este mes;

Considerando que las obras de que se trata son necesarias y urgentes,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de obras de referencia, por su total importe de 49.173,59 pesetas,

que deberán abonarse con cargo al crédito que figura en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, librándose dicha suma a favor del Habilitado del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, don Luis Hervás Álvarez, reallizándose las obras por el sistema de administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1948.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Comercio y Política Arancelaria

Transcribiendo instancia extractada de «A. Lapeira Litograf Española, S. A.», de Málaga, calle Góngora, número 2, en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de hojalata para su transformación en planchas litografiadas y en envases contruidos, en blanco y litografiados, vacíos, con destino a la exportación.

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Admisiones Temporales de 14 de abril de 1888, en el Reglamento para su aplicación de 16 de agosto de 1930 y en el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946, y a los efectos de las alegaciones que, en el plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio, puedan formular quienes se estimen quedarían afectados por la concesión, se publica, en extracto, la siguiente solicitud de admisión temporal:

Entidad en cuyo nombre se hace la petición: A. Lapeira Litograf Española, S. A.

Domicilio: Góngora, número 2, Málaga. Mercancía que ha de importarse: Hojalata.

País de origen: Marruecos Español, Francés y Tánger.

Mercancía que ha de exportarse: Hojalata en plancha litografiada y envases en blanco y litografiados, vacíos.

País de destino: Marruecos Español, Francés y Tánger.

Operaciones y transformaciones a que ha de someterse la mercancía importada en el proceso de su industrialización: La hojalata litografiada solamente en plancha para su exportación y en envases contruidos y litografiados y en blanco vacíos, con el mismo fin.

Emplazamiento de los locales en donde ha de efectuarse la industrialización: Situada en Málaga, en la calle de Góngora, número 2, y son propiedad de A. Lapeira Litograf Española, S. A.

Mermas y desperdicios previstos por unidad de fabricación: Para la hojalata litografiada en plancha, un aumento de 0,30 por 100, por el decorado y barnizado, y una merma del 5 por 100 para los envases ya contruidos.

Plazos señalados para la transformación y para la reexportación, contados a partir de la fecha de las respectivas importaciones: Un año.

Carácter de la concesión: Permanente.

Fundamentos de la misma: Que contando con un buen número de poseedores de hojalata en los países reseñados, que desean transformarla en planchas litografiadas y en envases litografiados y

en blanco, para rellenarlos en los puntos de procedencia, no necesitando divisas por ser propiedad de dichos poseedores, pudiendo dar trabajo a nuestra industria sin perjuicio para la economía nacional.

Aduana designada para realizar las importaciones: Málaga.

Aduana exportadora: Málaga.

Madrid, 18 de noviembre de 1948.—El Director general de Comercio y Política Arancelaria, José Núñez Iglesias.

Autorizando a los señores que se citan para importar, en régimen de admisión temporal, hojalata en blanco, sin obrar, para su transformación en envases.

Por Ordenes de este Ministerio, cuyas fechas se consignan a continuación, les ha sido concedida a los fabricantes que se relacionan autorización para importar, en régimen de admisión temporal, hojalata en blanco, sin obrar, para su transformación en envases conteniendo los productos de sus respectivas industrias, con destino a la exportación, con iguales requisitos que los establecidos en concesiones anteriores:

Beneficiario: Manuel Pedrol, S. A.

Residencia: Tarragona.

Emplazamiento de la fábrica: San Miguel, 23, Tarragona.

Locales donde ha de verificarse la transformación de la hojalata en envases: G. Andreis Metalgraf Española, S. A., y Metalgráfica Española, situados en Badalona y Barcelona, respectivamente.

Mercancía a exportar: Aceite de oliva.

Aduana importadora: Barcelona.

Aduanas exportadoras: Tarragona y Barcelona.

Orden de 11 de septiembre de 1948.

Beneficiario: Conservas Monzón, S. L.

Residencia: Monzón (Huesca).

Emplazamiento de la fábrica: Paseo Eroles, 28 y 30, Monzón.

Local donde ha de efectuarse la transformación de la hojalata en envases: En la propia fábrica de la entidad solicitante.

Mercancía a exportar: Conservas vegetales, mermeladas y pulpas de frutas.

Aduana importadora: Barcelona.

Aduanas exportadoras: Barcelona, Canfranc, Bilbao y Valencia de Alcántara.

Orden de 22 de noviembre de 1948.

Beneficiario: Mas, S. L.

Residencia: Castellón de la Plana.

Emplazamiento de la fábrica: Prim. 10, Castellón de la Plana.

Local donde ha de verificarse la transformación de la hojalata en envases: Prim. 12, 14 y 16, Castellón de la Plana.

Mercancía a exportar: Conservas vegetales y pulpas de frutas.

Aduana importadora: Valencia.

Aduanas exportadoras: Castellón de la Plana, Valencia, Irún y Port-Bou.

Orden de 22 de noviembre de 1948.

Beneficiario: Alejandro Romero Osborne.

Residencia: Puerto de Santa María (Cádiz).

Emplazamiento de la fábrica: Calle de Durango, 5, Puerto de Santa María (Cádiz).

Locales donde ha de verificarse la transformación de la hojalata en envases: Calle Valdés, número 5, Puerto de Santa María, y en la de Barbate (Cádiz), carretera del Faro.

Mercancía a exportar: Conservas de pescados en aceite, conservas de pescados en escabeche, conservas vegetales, mermeladas.

Aduana importadora: Cádiz.

Aduanas exportadoras: Irún, Port-Bou, Barcelona, Cádiz, Puerto de Santa María y Huelva.

Orden de 22 de noviembre de 1948.

Beneficiario: Don José Flores Noguera. Residencia: Espinardo (Murcia).

Emplazamiento de la fábrica: Calle de José Hernández, 30, Espinardo (Murcia).

Local donde ha de verificarse la transformación de la hojalata en envases: Fábrica de envases metálicos de don Manuel Alemán Alemán, de Murcia (carretera de Espinardo).

Mercancía a exportar: Pimentón, azafra y conservas vegetales.

Aduana importadora: Cartagena.

Aduanas exportadoras: Alcantá, Cartagena, Barcelona, Irún y Valencia de Alcántara.

Orden de 22 de noviembre de 1948.

Madrid, 30 de noviembre de 1948.—El Subsecretario de Economía Exterior y Comercio, P. D., José Núñez Iglesias.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Zootecnia, primer curso (Genética alimenticia y fomento pecuario)» de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Madrid

Señalando día y hora de presentación de opositores.

Publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO la lista definitiva de los aspirantes admitidos a las oposiciones arriba mencionadas y cumplidos los plazos y trámites a que se refieren los artículos 12 y 13 del Reglamento vigente de oposiciones a cátedras de Universidad, de 25 de julio de 1931, así como la forma de constitución del Tribunal,

Se convoca al único aspirante admitido a que se presente el día 19 de enero próximo, a las doce de la mañana, en la Facultad de Veterinaria (calle Embajadores, número 70), con el fin de que se cumpliera el párrafo segundo del artículo 13 de dicho Reglamento, dándole a conocer el orden para la práctica de los dos últimos ejercicios.

A partir de dicho día se contará el plazo de diez a que hace referencia el párrafo tercero del artículo 14 de dicho Reglamento.

Madrid, 17 de diciembre de 1948.—El Presidente del Tribunal, Cristino García Alfonso.

Tribunal de oposiciones a cátedras de «Geografía e Historia» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Avila, Baeza, Barcelona «Milá y Fontanals», Linares, Pontevedra y Seo de Urgel (turno libre)

Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse ante el Tribunal los catorce aspirantes a dichas cátedras.

Se convoca a los señores opositores para que concurran el día 2 de febrero de 1949, a las cuatro de la tarde, al Aula Magna de la Universidad Central, calle de San Bernardo, para efectuar su presentación al Tribunal.

El cuestionario para estas oposiciones estará a disposición de los señores opositores desde el día 13 de enero de 1949, en la Sección de Institutos del Ministerio de Educación Nacional.

Madrid, 16 de diciembre de 1948.—El Presidente, Natalio Rivas.

M.º DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Adjudicando a don Antonio Romero Canseco la subasta de las obras de «Pavimentación parcial de los muelles 4 y 5» del puerto de Málaga.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la ejecución de las obras de «Pavimentación parcial de los muelles 4 y

5» en el puerto de Málaga, en esa provincia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se adjudique definitivamente al único postor, don Antonio Romero Canseco, por la cantidad de un millón ciento veinticuatro mil pesetas (1.124.000), que produce en el presupuesto de contrata, de un millón ciento setenta y tres mil seiscientos setenta y dos pesetas con sesenta y ocho céntimos (1.173.672,68), la baja de cuarenta y nueve mil seiscientos setenta y dos pesetas con sesenta y ocho céntimos (49.672,68) en beneficio del Estado.

De orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento, el del Presidente de la Junta de Obras del puerto de Málaga y el del interesado.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1948.—El Director general, Luis M. de Vidales.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Málaga.

Adjudicando a don José Luis Aguirre la subasta de las obras de «Terminación de obras del muelle en Sada-Fontán» (La Coruña).

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de «Terminación de obras del muelle en Sada-Fontán» (La Coruña), en esa provincia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se adjudique definitivamente al mejor postor, don José Luis Aguirre, por la cantidad de nueve millones setecientos setenta y cinco mil sesenta y tres pesetas con setenta y tres céntimos (9.775.063,73), que produce en el presupuesto de contrata, de doce millones dieciséis mil seiscientos veintinueve pesetas con diez céntimos (12.016.621,10), la baja de dos millones doscientas cuarenta y un mil quinientas cincuenta y siete pesetas con treinta y siete céntimos (2.241.557,37) en beneficio del Estado.

De orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento, el del Presidente de la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado y el del interesado.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1948.—El Director general, Luis M. de Vidales.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de La Coruña.

Adjudicando a don Antonio Alvargonzález Prendes la subasta de las obras de «Adoquinado de las zonas central y de tránsito en los muelles de ribera» en el puerto del Musel.

En vista del resultado obtenido en la subasta para las construcción de las obras de «Adoquinado de las zonas central y de tránsito en los muelles de ribera» en el puerto del Musel, en esa provincia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se adjudique definitivamente al mejor postor, don Antonio Alvargonzález Prendes, por la cantidad de un millón novecientos setenta y cuatro mil trescientas cuarenta y una pesetas con treinta y siete céntimos (1.974.341,37), que produce en el presupuesto de contrata, de dos millones quinientas nueve mil trescientas treinta pesetas con sesenta y ocho céntimos (2.509.330,68), la baja de quinientas treinta y cuatro mil novecientos ochenta y nueve pesetas con treinta y un céntimos (534.989,31) en beneficio del Estado.

De orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento, el del Presidente de la Junta de Obras del puerto de Gijón-Musel y el del interesado.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1948.—El Director general, Luis M. de Vidales.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Oviedo.